

# MEMORIA

DE LOS TRABAJOS

REALIZADOS POR EL

CONSEJO PROVINCIAL  
de FOMENTO de MÁLAGA

EN EL AÑO DE 1912



AN  
X  
092

IMPRESA IBÉRICA

Núm. 35. MÁLAGA

66/

CON

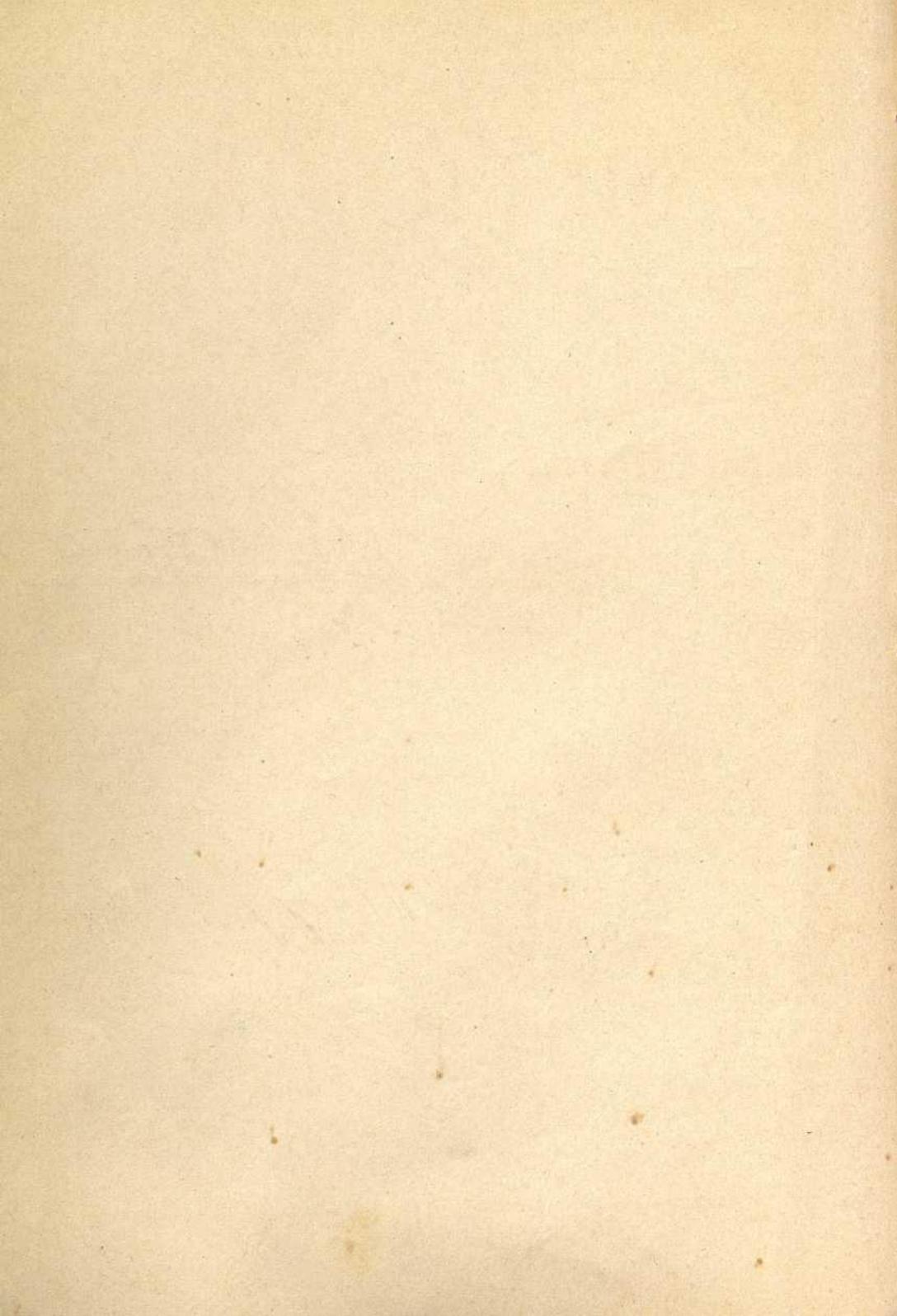
Mem Ca. 3







MEMORIA



# MEMORIA

DE LOS TRABAJOS

REALIZADOS POR EL

## CONSEJO PROVINCIAL de FOMENTO de MÁLAGA

EN EL AÑO DE 1912



R. J. 591

IMPRENTA IBÉRICA

NUEVA, 55, MÁLAGA





# MEMORIA



MODESTA ha sido la labor de este Consejo durante el año mil novecientos doce. Dificultades grandes ha tropezado para su labor, pues de una parte la escaséz de atribuciones de los Comisarios Regios y de otras el indiferentismo meridional de esta región, ha sido motivo de que no sean todo lo fecundo que han podido ser los trabajos ejecutados por este Consejo; de todos modos, este organismo ha efectuado con este celo la labor encomendada por la Superioridad a más de haber tenido algunas iniciativas propias y haber cooperado a todo lo relacionado con el fomento de la riqueza iniciada por otros organismos.

Dicho esto a modo de preámbulo, vamos a fijarnos en los trabajos más importantes llevados a cabo por este Consejo y que han absorbido gran parte del año 1912.

## **Peticiones elevadas al Excmo. Sr. Ministro de Fomento sobre mejoras de esta ciudad**

---

En la sesión celebrada por este Consejo el 16 de Diciembre del año próximo pasado, el señor vocal Ingeniero Jefe de Obras Públicas, propuso se elevase al Excmo. Sr. Ministro de Fomento una exposición interesán-

dole la aprobación y realización del proyecto de prolongación de carreteras y mejoras de esta ciudad, así como la aspiración de proveer a este puerto de unos muelles y depósitos de embarques y desembarques de minerales, rogándole a este fin dictara las oportunas órdenes para que la Junta de Obras del Puerto de esta Capital estudiase la cuestión y presentase los proyectos y soluciones consiguientes. El Consejo acordó hacer suyas dichas peticiones, que fueron aprobadas por el Ministerio con fecha 29 de Enero de 1912. La exposición figura en el anexo número 1 a y número 1 b.

### **Desgravación de pasas y almendras**

---

Consecuente este Consejo con todo lo que afecta al bien general y noticioso del gravámen que el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad había impuesto sobre las pasas y almendras, el Consejo acordó, a propuesta del Sr. Rein (q. e. p. d.), se elevase una respetuosa exposición al Gobernador civil oponiéndose a la aprobación del arbitrio sobre dicho artículo creado por el citado Ayuntamiento por considerarlo ilegal. La exposición figura en el anexo núm. 2.

### **Glosopeda**

---

El Consejo en 30 de Enero de este año sabedor de haberse presentado en algunos ganados de esta provincia la mencionada enfermedad y de las medidas sanitarias que tenía tomadas el Inspector de Higiene Pecuaria, acordó dirigirse al Gobernador civil rogándole reuniera inmediatamente la Junta de Sanidad, a fin de que adoptase las medidas que estimara más conducentes a prevenir el mal y evitar su contagio.

### **Plagas del campo**

---

Habiendo surgido algunas dudas a este Consejo respecto a la R. O. que por el Ministerio de Fomento se dictó en 3 de Enero referente al

cumplimiento de lo prevenido en la vigente Ley de plagas del campo, el Sr. Comisario Regio de Fomento, Presidente, propuso se elevase consulta a dicho Ministerio (anexo núm. 3) para que resolviera las dudas que esta Corporación tenía acerca de la interpretación que debía darse á dicha R. O. El Ministerio, con fecha 2 de Marzo, resolvió la consulta estableciendo con fuerza obligatoria la definición que los actuales Consejos provinciales de Fomento sustituyen a los antiguos Consejos de Agricultura y Ganadería y su intervención es obligada mientras una nueva Ley no regule las funciones de estos Consejos en los asuntos de plagas del campo; en su vista, este organismo acordó: 1.º Revisar toda la documentación que fué remitida a esta Corporación por el Gobierno civil y hace referencia a la constitución de las Juntas de plagas; 2.º Declarar bien constituida la que reúnan los requisitos legales, y 3.º Promover la constitución de las que no lo estuviesen y formar el fondo de plagas que previene y autoriza la Ley del mismo nombre en su art. 17.

Todos estos acuerdos se han ido desarrollando con algunas dificultades, nacidas unas de la falta de autoridad de sus Presidentes para exigir a sus convecinos el abono de la obligación a que se contrae el cumplimiento del art. 17 y a la resistencia que presentan muchas personas a desempeñar cargos que solo les impone trabajos y penalidades sin retribución alguna.

Debido a esto, este Consejo estima que si los cargos de Presidente y Secretario fuesen desempeñados por el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento, se verían obligados a aceptarlos y la autoridad de Presidente estaría necesariamente respetada y acatados sus mandatos y con esto se tropezaría con menos dificultades para la constitución de las Juntas y sus funcionamientos sería más regular.

### Guardería rural

En virtud de la circular del Director General de Agricultura, este Consejo aprobó y elevó á dicho Ilmo. Sr. un proyecto de creación de un cuerpo de guardería rural, redactado por el Ingeniero Jefe del servicio agronómico, y que presentó en el extinguido Consejo de Agricultura y Ganadería. El referido proyecto figura en el anexo núm. 4.

## Expediente de subvenciones

Como en años anteriores, la Sociedad Económica de Amigos del País solicitó la concesión de una subvención con destino al sostenimiento de sus enseñanzas para obreros, con arreglo a la R. O. de 27 de Enero de 1909. Este Consejo la informó favorablemente teniendo en cuenta el fin benéfico a que se destinaba. Dicha subvención le fué concedida posteriormente por el Ministerio.

## Cámaras de Comercio, Industria y Navegación

Creadas las Cámaras oficiales de Comercio, Industria y Navegación por la Ley de Bases de 27 de Junio del año 1911, se dejaba en libertad por dicha Ley a los industriales para constituirse en Cámaras de Industrias allí donde la industria hubiera llegado a un cierto grado de desarrollo y con la aprobación de la superioridad. Fundado en esto, apareció en esta ciudad un grupo importante de industriales que solicitaban su separación de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación. Convocada la Junta provincial que previene la regla 4.<sup>a</sup> de la Ley de Bases y cursada por esta Secretaría las dos distintas tendencias de los industriales que querían la separación y de los otros que con los elementos de la Cámara de Comercio eran opuestos a ella, la superioridad creó la Cámara de Industria en contra de la opinión de los elementos afines a la Cámara de Comercio y Navegación, los cuales llegaron en su oposición a crear una Cámara de Industria sin forma legal, con ánimo de unirse a la de Comercio. Disuelta dicha Cámara y reunida de nuevo la Junta provincial, en esta última sesión predominó el criterio de no ser partidarios la mayoría de la segregación, y así fué comunicado a la superioridad.

Consultado, en vista de esto, el Consejo, y abierta por éste una información, se vió que los mismos industriales que solicitaron la disgregación eran ya partidarios de la existencia de una sola Cámara de Comercio, Industria y Navegación, dado lo difícil que sería la vida económica de las dos Cámaras, cuyo argumento reconoció el Consejo como importantísimo e informó en el sentido de la constitución de una sola Cámara, como puede verse en el anexo núm. 5.

Verificada así mismo la elección de miembros y constitución de la Cámara de Comercio de Ronda, y habiendo formulado varios industriales de dicha ciudad algunas protestas contra las mismas y singularmente contra la incapacidad del Presidente electo por no reunir los requisitos que establece el art. 28 del Reglamento orgánico de las Cámaras para el cargo que fué elegido, la Dirección general de Comercio envió el expediente a este Consejo para que resolviera en recurso de alzada interpuesto con dicho motivo y contra la resolución de la Cámara que desestimó las protestas.

Este Consejo practicó cuantas gestiones estimó oportunas para la depuración de los hechos y designó una ponencia de su seno para que dictaminara acerca de las protestas presentadas.

Después de un detenido y concienzudo estudio llevado a cabo por la referida ponencia, redactó un informe favorable a la elección del Presidente de dicha Cámara, el cual fué aprobado por el Consejo y elevado a la superioridad. Dicho informe aparece en el anexo núm. 6.

Devuelto por la Dirección el expediente con objeto de oír a uno de los recurrentes, se abrió una información pública con este fin, y una vez terminada dicha información, se elevó de nuevo el expediente a la Dirección de Comercio junto con el de reclamaciones presentadas.

Poco después se falló por la superioridad el mencionado expediente electoral de la Cámara de Ronda, desestimando el recurso interpuesto por el recurrente, quedando terminado este asunto con fecha 16 de Septiembre.

### Fiesta del Árbol

Este Consejo, en atención a la importancia que tienen estos certámenes para el fomento de la repoblación y a instancia del Sr. Ingeniero Jefe de Caminos, Canales y Puertos, empezó a trabajar con objeto de ver si podía iniciarse en esta población la celebración de dichas fiestas. Presentado a este organismo por dicho señor un proyecto de Parque escolar y hechas algunas gestiones para la realización de la mencionada fiesta, no pudo celebrarse por dificultades ajenas a esta Corporación.

## **Juntas provinciales contra la adulteración de la pasa moscatel de Málaga**

---

Este Consejo, en vista de los abusos que cometen ciertos exportadores de pasas adulterándola, trayendo consigo enormes perjuicios al mercado de esta ciudad, acordó interesar del Gobierno de S. M. la creación de unas Juntas en las que teniendo representación este Consejo eviten las sofisticaciones de dicho fruto. Estas Juntas han sido creadas posteriormente por el Ministerio de Fomento concediéndosele representación a este organismo en las mismas y hoy día se hayan ya constituidas. La moción que acerca de este asunto se presentó al Consejo y que fué aprobada y elevada a la superioridad, figura en el anexo núm. 7.

## **Peticiones de habilitación de Aduanas y Puertos en los pueblos de esta provincia**

---

Han sido informados favorablemente las instancias de peticiones presentadas por los Sres. D. José López Bellido, D. José Nagel Disdier y Sres. Capdepu y S. Peyserre, solicitando, respectivamente, ampliación de la Aduana de Estepona para la importación de carbones minerales; habilitación del puerto denominado «Calahonda», en término de Mijas, con destino a embarques de leñas y habilitación del puerto de Río Verde, término de Marbella, para la importación del extranjero de materiales y efectos para construcción de una fábrica de destilación de resina y para la explotación de dicha industria.

## **Bonos de importación de trigos**

---

Consecuente a la R. O. del Ministerio de Fomento de 29 de Mayo ordenando que por este Consejo se informe sobre la conveniencia de la implantación de los bonos de importación, como medida para solucionar la crisis que los precios deprimidos de los trigos motiva a la más impor-

tante de las producciones agrícolas, y sea el medio de lograr que nuestras harinas puedan exportarse a las posesiones y zonas de influencia en Africa, esta Corporación aprobó y elevó al Excmo. Sr. Presidente de la Comisión permanente del Consejo Superior de Fomento el informe que la ponencia designada por el mismo emitió. Dicho informe figura en el anexo núm. 8.

### **Inspección veterinaria de los alimentos del ganado**

---

Con el fin de evitar la adulteración de las sustancias que sirven de alimento a los animales domésticos, el Inspector de Higiene Pecuaria sometió a la consideración de este Consejo una moción para que si la estimaba procedente, acordara su aprobación y se elevára a la superioridad en la que proponía las medidas que ésta debía adoptar para evitar la sofisticación de los alimentos del ganado. Dicha moción, que fué aprobada, figura en el anexo núm. 9.

### **Exposición contra el gravámen impuesto a las pasas y almendras**

---

Como el año anterior, este Consejo, noticioso del gravámen que el Ayuntamiento de esta capital habia acordado imponer a las pasas y almendras para el próximo año 1913, a propuesta del vocal Sr. Rein (q. e. p. d.), acordó elevar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación respetuosa exposición interesándole fuera eliminado del presupuesto para el mencionado año el citado arbitrio por considerarlo altamente ilegal a los intereses agrícolas de esta provincia. Dicha exposición figura en el anexo núm. 10.

### **Concurso nacional de ganados**

---

Noticioso este Consejo por mediación del Sr. Inspector de Higiene Pecuaria que en la convocatoria y programa para el Concurso Nacional de ganados que se ha de celebrar en Madrid el próximo año 1913 y en el

grupo de ganados cabríos, se habían creado secciones para las cabras granadinas, manchega y extremeña y ninguna para la raza malagueña o costeña, y teniendo en cuenta que la existencia de la cabra malagueña, como entidad zootécnica, era conocida por la Asociación General de Ganaderos del Reino, pues había publicado en su órgano oficial el resultado de dos de los tres Concursos de cabras de leche celebrados en Velez Málaga, este Consejo acordó dirigirse al Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, Minas y Montes rogándole demandara de la mencionada Asociación creara una sección para la raza de cabra malagueña con premios de la importancia a las demás cabras.

Posteriormente fué concedida esta petición.

### **Puente de Armiñán**

---

Teniendo en cuenta este Consejo los grandes beneficios que esta capital había obtenido del Excmo. Sr. D. Luís Armiñán durante el tiempo que desempeñó el cargo de Director General de Obras Públicas, y estando próximo a terminarse la construcción de un puente sobre el río Guadalmedina que pone en comunicación dos importantes barrios de esta ciudad cuya construcción se debe toda a los trabajos realizados por dicho Excelentísimo señor desde su elevado cargo, este Consejo acordó dirigirse al Excmo. Sr. Ministro de Fomento solicitando se dictara una R. O. disponiendo se denominara el mencionado puente «Puente de Armiñán» en prueba de agradecimiento de esta capital.

Recientemente ha sido dictada la R. O. accediendo a lo solicitado por este Consejo.

### **Estadística de pasas y almendras**

---

Consecuente este Consejo a todo lo que redunde en favor de la industria y el comercio, confeccionó, como lo hace todos los años, la estadística de pasas y almendras exportadas por este puerto de Málaga durante el actual año 1912.

Los datos y antecedentes que para ello ha sido necesario adquirir, los han facilitado los consignatarios de buques. Estos oponen alguna resistencia a facilitarlos sin que manifiesten la causa de ello, por lo que no se puede hacer, con la exactitud que este Consejo desearía, una estadística completa, pues aunque se piden también antecedentes a la Administración de Hacienda y Junta del Puerto para hacer la comparación entre unas y otras entidades, nunca vienen conformes en números; por este motivo solamente puede hacerse una estadística aproximada a lo exportado.

Dicha estadística aparece al final de esta Memoria.

Málaga 31 Diciembre de 1912.

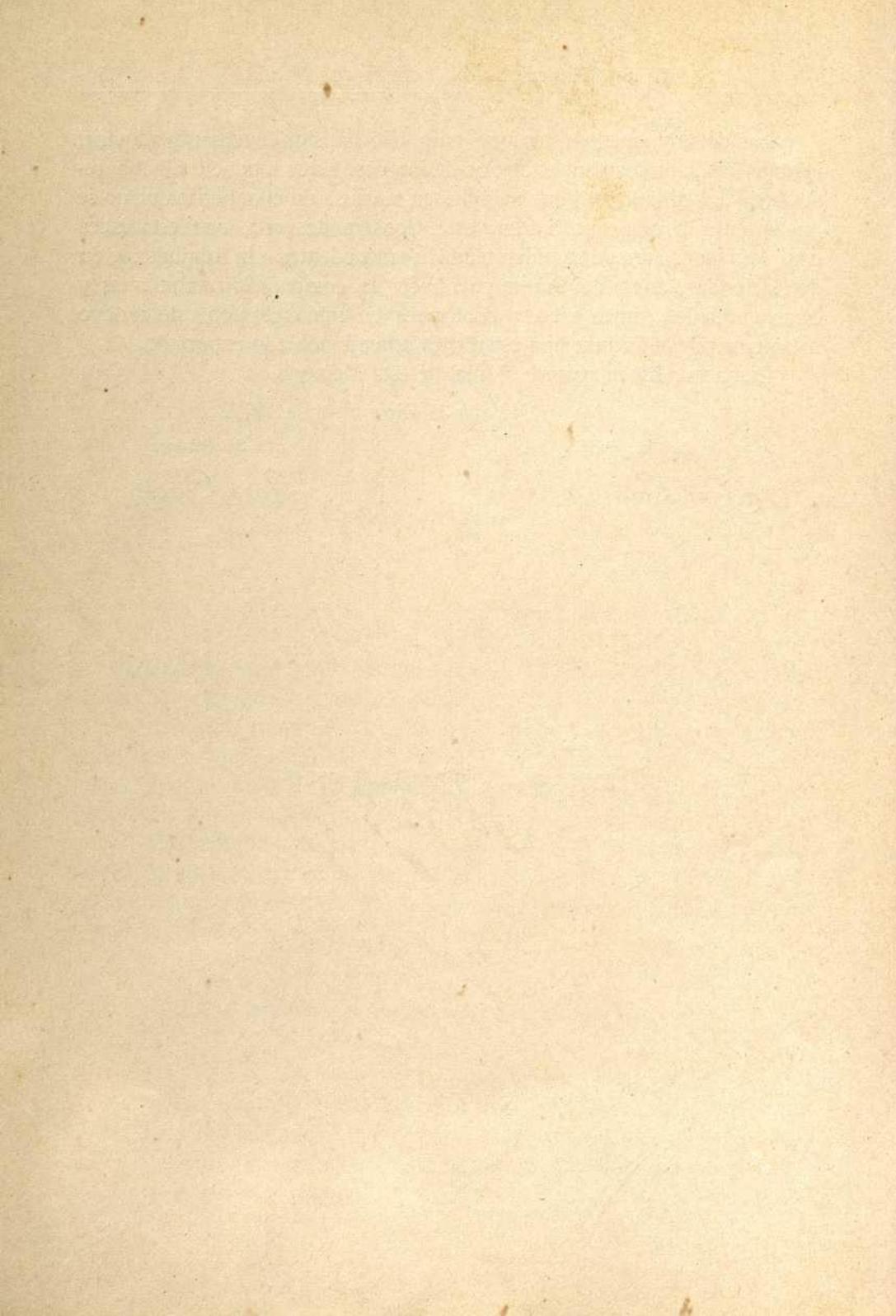
EL PRESIDENTE,

*José Padilla Villa*

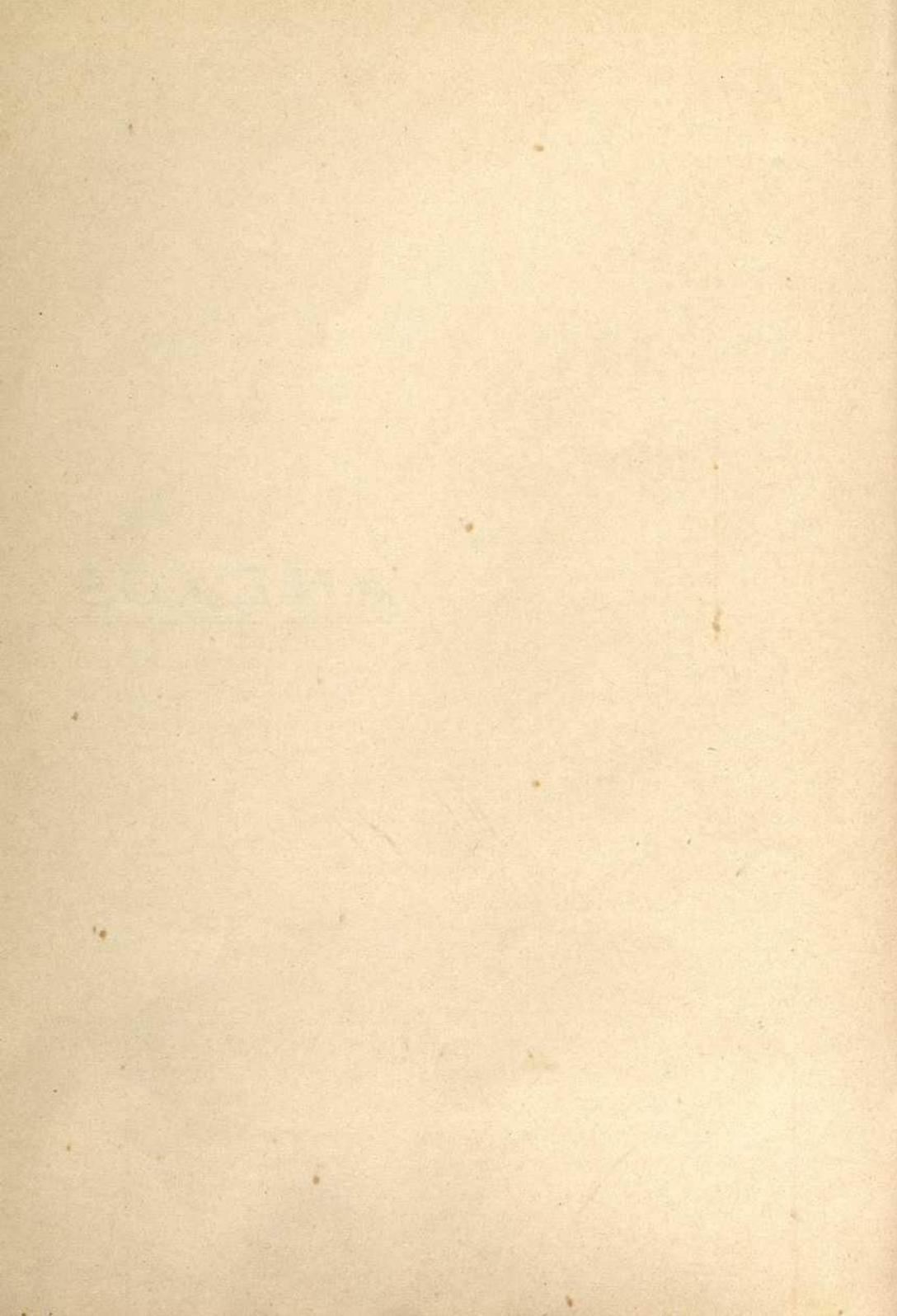
EL SECRETARIO,

*José Cruet*





ANEXOS





## **ANEXO NÚM. 1 A**

Excmo. Sr.: El enlace entre las carreteras y caminos que afluyen a Málaga y el fácil y cómodo acceso de las vías ordinarias de comunicación al puerto, centro de actividad y de excepcional importancia para el tráfico y comercio, no solo de la provincia sino de gran parte de Andalucía, se dificulta enormemente por conservar la capital su antigua estructura con viviendas apiñadas, calles tortuosas y estrechas, y carecer de grandes avenidas o arterias a la moderna que crucen la ciudad en las direcciones que exigen las corrientes que marcan la circulación y necesidades de una urbe populosa y mercantil, y por atravesarla en su dirección Norte-Sur un cauce de régimen torrencial de la importancia del Guadalmedina, en el que solo existe para el paso de vehículos un antiguo puente de hierro, costado por el comercio en el año 1859, estrecho e inadecuado para la frecuentación a que sirve y cuyo estado es deplorable.

Como la realización de los enlaces de dichas vías, para su más perfecta intercomunicación y su acceso al puerto, es empresa que sale de los moldes de las que pueden acometer las Corporaciones Provincial y Municipal, y las proporciones y coste de obra tan útil y aún reproductiva, no está en relación con los menguados recursos de dichas Corporaciones, al Estado cumple, a nuestro juicio, realizar tan preciada mejora. Y para ello el Consejo de Fomento de esta provincia acordó por unanimidad rogar encarecidamente a V. E. que si lo estima procedente se sirva acordar:

1.º Que deberán considerarse prolongadas las carreteras de segundo orden de Cuesta del Espino a Málaga y de Cadiz a Málaga, hasta las calles o paseos de la márgen izquierda del río Guadalmedina, ejecutándose para ello las obras que se consideren necesarias, y especialmente los puentes con que deberá salvarse dicho río; y 2.º Que para enlazar la carretera general de primer orden de Bailén a Málaga con la costa, se ejecute una travesía exterior de la ciudad o camino de ronda, que partiendo de la Fuente de Olletas (al final de la antedicha carretera) termine en la de segundo orden de Málaga á Almería, utilizando en todo su recorrido el camino Nuevo.

Este plan de enlace de las vías de comunicación que concurren a Málaga, modesto con relación a lo que se efectúa en otras provincias o regiones de España, indispensable a la vida y progreso de esta ciudad, es de utilidad general y de gran beneficio público, porque fomenta y mejora el tráfico de un puerto de primer orden como lo es el de Málaga y dá al proyectado Circuito Nacional del Turismo, patrocinado por el Estado, las necesarias condiciones, haciendo desaparecer la solución de continuidad o dificultades excesivas que presenta en el punto más meridional y singular de su recorrido como lo es Málaga.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Málaga 16 Diciembre 1911.

EL PRESIDENTE,

*José Padilla*

EL INGENIERO SECRETARIO,

*José Cruet*

---

### **ANEXO NÚM. 1 B**

Excmo. Sr.: El creciente tráfico de exportación de minerales del puerto de Málaga, no previsto al ejecutar las obras del mismo, y que supone un beneficio positivo, para las zonas mineras de las provincias de Jaén, Córdoba y Málaga, para el Estado, empresas de transporte y comercio de esta capital, exige facilidades y medios perfeccionados para el embarque, de los que hoy se carece por completo en este puerto.

Las recientes disposiciones de la primera autoridad civil de la provincia, inspiradas en la conveniencia de desalojar los diques y muelles en que se depositaban los minerales y carbones que se expiden y reciben en el puerto, para atender exigencias de carácter sanitario, han hecho más patentes la necesidad imperiosa de que el puerto de Málaga, del mismo modo que otros de España y del extranjero, tenga las instalaciones especiales y adecuadas al importante y creciente tráfico de explotación de minerales é importación de carbones con depósitos anejos amplios y accesibles a las vías férreas que han de alimentarlos.

En su consecuencia, el Consejo de Fomento que presido, acordó por unanimidad exponer a V. E. la aspiración, tan justa y beneficiosa, de que se provea nuestro puerto de los mencionados embarcaderos y muelles con sus correspondientes depósitos; rogándole se dicten para ello, si lo estima procedente, las oportunas órdenes a la Junta del Puerto, a fin de que lo antes posible estudie la cuestión y presente la solución y proyectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Málaga 16 Diciembre 1911.

EL PRESIDENTE,

*José Padilla*

EL INGENIERO SECRETARIO,

*José Cruet*

---

## ANEXO NÚM. 2

---

Excmo. Sr.: El Consejo Provincial de Fomento, en sesión celebrada en 29 de Enero actual, al ocuparse de asuntos de actualidad y de verdadera importancia material para el desarrollo de los intereses agrícolas e industriales que son de su competencia ocupóse también, como era natural que lo hiciese, del arbitrio municipal acordado en su última reunión por la Junta de Asociados de este Municipio, y previo debate, acordóse elevar a V. E. respetuosa exposición solicitando su valioso concurso al objeto de que al ser sometido el presupuesto municipal a su superior aprobación, sea eliminado el dicho arbitrio por considerarlo ilegal. Fundóse este Con-

sejo para hacer esta afirmación en valiosas razones que por ser bien conocidas de V. E. y haber sido además expuestas con perfecta claridad en exposiciones elevadas a V. E. por respetables Corporaciones de esta plaza mercantil, estimamos que holgaría aducirlas aquí nuevamente. El arbitrio proyectado sobre la pasa y almendra que entra en esta ciudad aunque encubierto en cierto modo bajo el calificativo de «derecho de reconocimiento de mercancía», está en oposición manifiesta y en pugna abierta con las disposiciones prescriptas taxativamente en el art. 15 de la Ley de 12 de Junio último y su concordante el 7.º del Reglamento de 29 del mismo mes y año, los cuales marcan en forma que no dejan lugar a dudas, los impuestos sustitutivos de los consumos y hasta disposiciones posteriores y acuerdos del Consejo de Estado limitan de modo terminantes cuales han de ser estos precisamente. Así, pues, carece de libertad el Excelentísimo Ayuntamiento y la Junta de Asociados para proceder como arbitrariamente lo hacen estableciendo arbitrios o impuestos a su capricho y hasta llevando su atrevimiento al punto de crear este arbitrio dejando de utilizar los recursos ordinarios que la misma ley de consumos les autoriza a implantar.

Es notorio que huelga por lo tanto insistir más en demostrar la ilegalidad de este arbitrio, por cuanto V. E. con su indiscutible autoridad y perfecto conocimiento del asunto de que se trata, ha de proveer como las leyes demandan. Pero es el caso, Excmo. Sr., que este Consejo de Fomento que vigila incesantemente todo aquello que puede ser útil o perjudicial a los múltiples intereses a su cargo encomendados y que se preocupa sin desmayar un momento en defender todo lo que a la riqueza agrícola pueda afectar de una manera sensible, estima que sería altamente perjudicial el implantamiento de dicho arbitrio sobre la pasa y almendra que vendría a recargar la producción de tan ricas frutas que lugar tan preferente ocupan en la riqueza agrícola de esta zona y que en segundo término perturbaría en vastas proporciones el libre tráfico de dichos artículos, que gracias á la Ley suprimiendo los consumos había venido a constituir una de las más prácticas y atrayentes finalidades de la citada Ley.

El Consejo de Fomento que tengo el honor de presidir en atención a la representación oficial que ostenta que no puede ser otro que el de evacuar en sentido informativo las consultas que les sean sometidas, se abstiene de nuevas consideraciones pertinentes al caso, limitándose a someter a V. E. cuanto deja expuesto, no sin hacer constar que por unanimi-

dad fué tomado el acuerdo de dirigirse á V. E. exponiéndole su criterio del que tantas veces citado impuesto es considerado ilegal además de tener fatales consecuencias en el orden económico.

Málaga 31 Enero 1912.

EL COMISARIO REGIO-PRESIDENTE,

*José Padilla*

EL INGENIERO SECRETARIO,

*José Cruet*

---

### ANEXO NÚM. 3

---

Ilmo. Sr.: El Comisario Régio que suscribe, ejecutando como Presidente de este Consejo Provincial de Fomento, su acuerdo de fecha 8 del corriente mes, tiene el honor de elevar a la atenta consideración de V. S. I. la siguiente consulta:

Con fecha 11 del pasado mes de Enero, fuí requerido por oficio del Gobernador civil de la provincia para que en el más corto plazo y por los medios legales que estime oportunos, procure se constituyan las Juntas locales de plagas de la provincia, en cumplimiento a lo mandado por la Real orden de fecha 3 del mismo mes, cuya disposición, así como todos los documentos existentes en la sección de Fomento del Servicio Agronómico provincial, me remitió para que llevase a efecto los fines interesados.

Estudiada detenidamente dicha Real orden, resulta que no solo se encomienda a los Comisarios Régios, bajo el apartado primero de la parte dispositiva la constitución inmediata de las Juntas locales de defensa en todos los términos municipales, sino que además se les manda que cumplieren en todas sus partes el artículo 17 de la Ley de Extinción de las Plagas del Campo, dada en 8 de Mayo de 1908 ingresando las cantidades que se obtengan en la Sucursal del Banco de España a disposición del Ministerio de Fomento, y dando cuenta a los Gobernadores civiles de las respectivas provincias.

Al primer impulso de la voluntad para realizar tales funciones, se tropiezan dos dificultades insuperables. Consiste la primera, en que la legis-

lación administrativa viene atribuyendo constantemente la ejecución de la Ley de Extinción de las Plagas del Campo a los Gobernadores civiles, desde la creación de los Consejos provinciales de Fomento hasta la fecha, y emana la segunda de que ni los referidos Consejos ni los Comisarios Régios son aptos por su naturaleza para satisfacer tales fines.

En efecto: el día 7 de Octubre de 1910 se crean los actuales Consejos provinciales de Fomento y por R. D. de 16 de Diciembre del mismo año se declara expresamente: «Art. 1.º Que desde la publicación de este R. D. quedan encargados los Gobernadores civiles de las provincias, de la ejecución en las mismas de la vigente Ley de Extinción de las Plagas del Campo y defensa contra ellas, de 21 de Mayo de 1908». Este precepto obligatorio que no ha sido derogado, viene constantemente ratificándose a veces de modo claro y terminante, como en la R. O. de 1.º de Julio de 1911 por cuya virtud se declara que los Gobernadores civiles, con las Juntas locales de Extinción de Plagas y los Jefes de las secciones Agronómicas, son los encargados de cumplir cuanto dispone la Ley de 21 de Mayo de 1908.

Se han publicado luego las Reales órdenes del Ministerio de Fomento que llevan fecha 17 de Junio, 1.º y 6 de Julio, 29 de Septiembre, 22 de Noviembre, 4 y 29 de Diciembre de 1911 que son confirmación más o menos expresa de las anteriores.

Toda la legislación administrativa citada, ha tenido indudablemente su origen en que hasta el día 3 de Junio en que se dió la R. O. que ha motivado esta consulta, vino considerándose que el Consejo provincial de Fomento está incapacitado por su naturaleza orgánica, para ostentar las atribuciones y realizar los fines que correspondieron a los extinguidos Consejos de Agricultura y Ganadería, según la expresada Ley de Plagas del Campo.

El R. D. de 7 de Octubre de 1910, creando los actuales Consejos provinciales de Fomento determina en el art. 28 que son puramente informativas sus facultades, y como estas no han sido ampliadas ni modificadas por virtud de ninguna resolución posterior, es indudable que el referido organismo carece de los medios necesarios para la constitución de las Juntas locales de defensa y más aún para formar el fondo de plagas definido en la citada Ley de 21 de Mayo de 1908, por carecer de la facultad establecida en el párrafo segundo de ese mismo artículo, a favor de los extinguidos Consejos de Agricultura y Ganadería de acordar la exacción por la vía de apremio cuando llegase el caso necesario.

Nada se indica en los citados Decretos de 7 de Octubre de 1910 y 2 de Junio de 1911 referentes a la creación y funcionamiento del Consejo Provincial de Fomento, sobre las facultades inherentes al cargo de Comisario Régio, pero debe pensarse que en los casos que nos ocupa habrán de limitarse a ejecutar lo acordado por el Consejo, pues a éste correspondería procurar la constitución de las Juntas locales en el supuesto erróneo de considerarlo en el lugar y grado que correspondía a los Consejos de Agricultura y Ganadería, para los efectos del artículo segundo de la repetida Ley de Plagas del Campo.

En manera alguna puede entenderse que los actuales Consejos de Fomento sustituyen a los extinguidos de Agricultura y Ganadería, en las potestades imperativas y ejecutivas que concurrían en éstos, pues si bien en el párrafo 2.º del R. D. de 2 de Junio de 1911 se declara que deberá tenerse por hecha tal sustitución, es con la aclaración específica de los casos en que la Ley exigía la audiencia de los anteriores organismos suprimidos; es decir, cuando haya de funcionar como cuerpo informativo, de cuyo precepto resulta corroborada una vez más nuestra opinión.

Por todas las consideraciones expuestas estima indispensable el que suscribe que por V. S. I. se resuelva el modo de armonizar lo establecido en la vigente Ley de Extinción de las Plagas del Campo de 21 de Mayo de 1908 con la R. O. de 3 de Enero del corriente año, o se deje ésta sin efecto y de conformidad a la constante legislación administrativa siga atribuida la ejecución de la citada Ley en cada provincia a los Gobernadores civiles.

No obstante, V. S. I. con su mayor acierto resolverá lo que estime más procedente.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.—Málaga 17 Febrero de 1912.

EL COMISARIO RÉGIO-PRESIDENTE,

*José Padilla*

---

## **ANEXO NÚM. 4**

Ilmo. Sr.: El Consejo Provincial de Fomento cumpliendo circular de V. I. de 21 de Abril del año próximo pasado, relativa al proyecto de creación de un cuerpo de Guardería rural, en sesión de 22 del corriente ha acordado elevar á V. I. las siguientes conclusiones:

1.<sup>a</sup> Que en todo tiempo, y más particularmente en los actuales, que acaban de aparecer diversas leyes y disposiciones, exclusivamente aplicables a la Agricultura Nacional, es de toda necesidad para que estas leyes y disposiciones se cumplan en debida forma, la creación de un cuerpo de Guardas rurales.

2.<sup>a</sup> Que la creación de este Cuerpo deben integrarlo las dos categorías de capataces y celadores.

3.<sup>a</sup> Que siendo los Ingenieros Jefes del Servicio Agronómico provincial los individuos á quienes la superioridad encarga de una manera directa la vigilancia en el cumplimiento de leyes y disposiciones de carácter agrícola, es consecuencia lógica que los Guardas rurales adjuntos a cada provincia dependan de la Jefatura del Servicio Agronómico provincial.

4.<sup>a</sup> Que siendo necesario que los individuos que debieran formar parte de este cuerpo tengan una rigurosa disciplina y una idea del deber del respeto y obediencia a sus superiores que con frecuencia escasean en las clases de escasa cultura en nuestro país, el cuerpo de Guardas rurales lo deben componer por concurso, sargentos, cabos y soldados alfabetos del ejército.

5.<sup>a</sup> Que entiende este Consejo que los capataces residan en las cabezas de partido judicial en donde no haya establecimientos del Servicio Agronómico.

6.<sup>a</sup> Que igualmente estima que los celadores residieran en los pueblos agrícolas o ganaderos más importantes en los que tampoco hubiere establecimiento de aquel orden.

7.<sup>a</sup> El número de individuos se regulará de modo que su acción se extienda aproximadamente a veinte pueblos y 75.000 hectáreas, pues aunque a primera vista aparezca demasiado extensa su acción, teniendo en cuenta que al solicitar un personal más intensivo, dificultades que cierta-

mente habían de encontrarse en el presupuesto nacional podrían ser causa de que abortase tan excelente idea, y por otra parte no puede pensarse que estos guardas rurales sustituyan o eviten los Guardas jurados particulares.

8.<sup>a</sup> Que los Guardas jurados particulares dentro del predio que estén obligados a custodiar, queden obligados a poner en conocimiento de los celadores todos los hechos que estén dentro del cometido de estos, bajo ciertas responsabilidades de multas y penas en el caso de negligencia inexcusable.

9.<sup>a</sup> Que las atribuciones de este nuevo cuerpo deberían constar entre otras, de las siguientes:

- 1) Carácter de Guardas jurados.
- 2) Vigilancia en los campos.
- 3) Denuncia de daños y faltas.
- 4) Custodia de las vías pecuarias.
- 5) Denuncias de plagas y accidentes.
- 6) Depósito de reşes extraviadas.
- 7) Protección a los pájaros.
- 8) Asistencia a férias y mercados.
- 9) Guías de ganaderos y trabajadores del campo.
- 10) Inspección del cumplimiento de los bandos, reglamentos y órdenes del servicio agronómico en el ramo de agricultura.
- 11) Toma de datos sobre estado de los campos y las cosechas, accidentes y enfermedades de las plantas y los animales, marcha de los trabajos de extinción de plagas, extensión cultivada, promedios de producción, precios y mercados.
- 12) Asistencia a deslindes y amojonamientos.
- 13) Destrucción de animales dañinos.
- 14) Cumplimiento de la ley de caza.
- 15) Auxilio a las autoridades y a sus agentes en el campo.
- 16) Custodia del arbolado y las cosechas.
- 17) Inspección del cumplimiento de las órdenes y acuerdos superiores por las autoridades locales, juntas, asociaciones, regantes, etc.
- 18) Recolección de muestras de tierras, abonos, ejemplares de plantas cultivadas, insectos, etc.
- 19) Comunicación de órdenes en mano.
- 20) Ejercer la debida vigilancia en el régimen y aprovechamiento de



las aguas públicas y privadas destinadas al riego de las tierras, desempeñando el servicio de policía que la vigente ley de aguas de 13 de Junio de 1879 señala a la Administración.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Málaga 26 Marzo de 1912.

EL VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL,  
PRESIDENTE ACCIDENTAL DEL CONSEJO,

*José Rosado*

EL INGENIERO-SECRETARIO,

*José Cruet*

---

### ANEXO NÚM. 5

---

Los que suscriben, Vocales del Consejo Provincial de Fomento, nombrados ponentes al efecto de dictaminar sobre el expediente relativo a la creación de la Cámara de Industria de esta capital, remitido a este Consejo para informe, tienen el honor de proponer al mismo, lo siguiente:

Considerando que en la fecha en que se solicitó la creación de la Cámara de Industria, 19 de Agosto de 1911, es anterior a la publicación del Reglamento de las Cámaras.

Considerando que en la Asamblea general de la Cámara de Comercio e Industria de 20 de Diciembre de 1910 y antes de publicarse la Ley de Bases se comunicaba al Ministerio de Fomento la opinión contraria a la disgregación.

Considerando que posteriormente un grupo de industriales solicitó la disgregación basado en la importancia que creían poder tener la industria de la provincia y que consultados por este Consejo han contestado algunos de los firmantes no siendo partidarios de la disgregación y ninguno a favor de ella.

Considerando que por los datos del expediente el fundamento principal de la oposición a la disgregación de las Cámaras en la actualidad, es la falta de vida económica de las dos Corporaciones que antes de publicarse el Reglamento pudo creerse la tendrían, pero que posteriormente no puede admitirse.

Entienden los vocales que suscriben hay una opinión creada a favor de la unión de las dos Cámaras hoy mandadas separar y que por lo tanto el Consejo debe informar en este sentido.

El Consejo, no obstante, con su elevado criterio, acordará lo que estime más procedente.

Málaga 31 de Diciembre de 1912.

*Enrique Ramos*

*E. Lomas*

---

### **ANEXO NÚM. 6**

Los Vocales suscriben, evacuando el informe que el Consejo acordó interesarle en sesión celebrada el día 23 de Mayo último dicen:

Que previo y detenido estudio de la Ley de Bases de 29 de Junio de 1911 y Reglamento provisional dado para el mejor funcionamiento de las Cámaras oficiales de Comercio, Industria y Navegación con fecha 29 de Diciembre del mismo año, han examinado el expediente electoral de la Cámara de Ronda y las instancias de los recurrentes, remitidas por la Dirección General de Comercio, con el expediente mismo, y estiman que a la hora presente se han practicado cuantas diligencias de investigación es racional y obligado practicar en comprobación de los hechos que constituyen las protestas dirigidas contra la proclamación de candidatos y elección de la Cámara de Comercio e Industria de Ronda, resultando por consecuencia:

Primero. Don Miguel Gamez y otro señor con firma ilegible formularon al amparo del artículo 40 del Reglamento de 29 de Diciembre de 1911 un recurso de nulidad por vía de protesta ante la mesa electoral de la Cámara de Comercio de Ronda, con dos apelaciones subsidiarias, una a la Junta directiva de dicho organismo y otra para la Dirección General de Comercio, por si sucesivamente fuesen desestimadas sus alegaciones que sustancialmente consisten: en no haber estado expuestas al público durante quince días las listas electorales para facilitar las reclamaciones sobre inclusión o exclusiones; no haberse guardado el debido respeto a la matrícula de contribución industrial y de comercio, incluyendo en el censo

entidades que no existían como las denominadas «Portero y Jiménez» y «Marquez Hermanos»; en tachar de ilegal la proclamación de candidatos sin determinar la trasgresión legal que pudiera verificarse en dicho acto; no haberse cumplido el requisito previo a la proclamación de candidatos de presentar a la Cámara con la debida anticipación las candidaturas que luego fueron proclamadas; en no haberse reunido la Junta especial á que se refiere el artículo 37 del Reglamento hasta tres días antes de la elección; en haber presidido la Junta ante la cual se verificó la proclamación de candidatos, el Sr. Gil de Montes y no el que era entonces Presidente de la Cámara; en haber sido proclamado y elegido D. Francisco Gil de Montes en concepto de representante de la industria segunda categoría, no obstante estar incapacitado por ser contratista del Municipio en el servicio de medicinas a enfermos pobres, estando por ello comprendido en el artículo 44 del Reglamento en relación con el 7 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, y por haber desempeñado durante el año anterior a la elección cargo análogo en la Cámara; no ser elegible además el Sr. Gil de Montes conforme al número 4 del artículo 28 del Reglamento, por no llevar al menos cinco años de ejercicio en el comercio e industria y categoría correspondiente; en haberse coaccionado maliciosamente a los electores por el Sr. Gil de Montes metiendo guardias municipales en el colegio electoral; en no haberse guardado en la convocatoria para la elección, suscrita por el Gobernador civil y publicada en el «Boletín Oficial», las formalidades debidas; en no ser elegible el Sr. Gil de Montes por hallarse comprendido en el artículo 25 del mencionado Real Decreto.

Deseando los ponentes que informan comprobar por cuantos medios fuesen posibles los hechos apuntados, han examinado detenidamente el expediente electoral y los periódicos oficiales, encontrando que los repetidos hechos alegados con motivos de nulidad carecen de comprobación y ha sido imposible aportarla porque son puramente arbitrarios; pues en unos casos se hace la afirmación de que existen ilegalidades sin determinar cuales sean éstas y en otros se dice que las listas electorales no fueron expuestas al público con los quince días de anticipación que previene el Reglamento desconociendo u olvidando que en providencia obrante al folio 4.º del expediente general se manda hacer tal publicación tanto en Ronda como en los pueblos del distrito, resultando acreditado el cumplimiento de ese trámite por los oficios comprendidos entre los folios 12 y 17 ambos inclusives del expediente mismo.

No puede alegarse como hacen los recurrentes que en el censo se incluyeran o excluyeran indebidamente electores determinados cuando se ha dejado de ejercitar el recurso que en tal caso procedería y pudo entablarse ante este Consejo en los ocho primeros días del mes de Junio, según previene taxativamente el artículo 32 del Reglamento provisional.

Demuéstrase por los folios 44, 48 y siguientes hasta el 57 que la Junta especial compuesta de la mesa electoral y la Comisión de reclamaciones, se reunió y empezó a actuar en el momento que le fué ordenado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, llevándose á cabo la proclamación de candidatos sin más protestas que las formuladas por el señor Román Durán, quien ha desistido de ellas desde el momento en que no las reprodujo ante este Consejo en el tiempo y forma procedente.

Desde la providencia que obra por cabeza en el expediente electoral hasta la última de las actuaciones que en este vienen practicadas, acreditan suficientemente que el Sr. D. Francisco Gil de Montes era Presidente de la Cámara de Comercio de Ronda en los meses de Enero y Febrero del corriente año, continuando hasta el día 10 de Marzo inmediato en que fué reelegido y por consiguiente no puede admitirse la supuesta infracción del artículo 37 que atribuye la Presidencia de la Junta electoral al que ocupe la de la Cámara.

No va solo contra la validez de la elección de la Cámara de Comercio de Ronda el recurso a que este informe se contrae; pues llega a especificarse que el Sr. Gil de Montes está incapacitado para desempeñar el cargo conforme a los artículos 44 y 28 del Reglamento provisional en relación con el artículo 7 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907 por considerarle contratista del Municipio en el servicio de medicinas á los enfermos pobres y por no llevar cinco años de ejercicio en el comercio o industria y categoría correspondiente.

Por oficio del Alcalde de Ronda que sale unido al folio 138 del expediente, resulta acreditado que entre D. Francisco Gil de Montes y el Ayuntamiento de aquel pueblo no media contrato alguno escrito; este hecho tiene ratificación expresa en oficio de la Alcaldía que lleva número 212 expedido a instancia de este Consejo, que además interesó y ha recibido copia del acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento de Ronda el día 10 de Mayo de 1911, en el particular referente a «Beneficencia», de donde aparece que el Sr. Gil de Montes hizo el ofrecimiento que le fué aceptado de facilitar medicamentos a los enfermos pobres, pero sin especificar

tiempo, precio ni otras condiciones que son indispensables para que exista verdadero contrato con fuerza de obligar que es la causa de incapacidad establecida en el artículo 7 de la Ley electoral e invocada por el recurrente; no existiendo aquéllas por las razones expuestas que tienen su confirmación en las constantes jurisprudencias administrativas, pues la R. O. de 8 de Mayo de 1888 declara que el farmacéutico que sin contrato despacha medicinas para los pobres por cuenta de los fondos municipales, tiene capacidad para ser Concejal, y la de 21 de Julio del mismo año declara expresamente que no es incompatible ni está incapacitado para ser Concejal el farmacéutico que despacha medicinas para la beneficencia sin mediar contrato.

Practicadas todas las gestiones necesarias para llegar al conocimiento de si el Sr. Gil de Montes está o no comprendido en el caso 4.<sup>o</sup> del artículo 28 que establece por condición indispensable para ser elegible llevar cinco años de ejercicio en el comercio ó industria dentro del territorio de la Cámara, resulta que dicho señor ocupa el número 93 de industriales, segunda categoría de las listas electorales y que lleva los cinco años de ejercicio exigido por la Ley, según demuestra cumplidamente una certificación expedida por D. José Manuel de Aparici y Jiménez de Sandoval, oficial de primera clase de la Administración de Contribuciones de esta provincia, y que fué dado de alta en matrícula industrial como farmacéutico en el año económico de 1879 a 1880, según certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ronda, a instancia del Sr. Presidente de este Consejo.

Estimando los ponentes que suscriben que se han practicado todas las diligencias procedentes para depurar los hechos en que consisten las protestas, sin que éstas hayan resultado comprobadas en modo alguno, esperan merecer del Consejo se sirva aprobar y hacer suyo íntegramente el presente informe.

El Consejo, no obstante, acordará lo que estime más procedente.

Málaga 27 de Junio de 1912.

*Eduardo Gómez      A. Rosado y Sánchez-Pastor*  
*J. Nagel Disdier*

---

## ANEXO NÚM. 7

Los vocales que suscriben, evacuando la ponencia que les ha sido conferida, entienden que el único punto a resolver es la forma de constituir la Comisión que ha de ejercer respecto a las pasas de exportación la misma vigilancia que se trata de autorizar para los vinos.

En este sentido la creación de un Organismo diferente aumentaría las dificultades y quitaría la unidad de acción a estas Comisiones, por cuya razón parece preferible que se dieran entrada a otros elementos idóneos en la Comisión en proyecto a que se refiere la comunicación fechada en 21 de Octubre del corriente año del Sr. Presidente de la Junta Consultiva Agronómica dirigida al Servicio Agronómico Provincial de la que tiene conocimiento este Consejo por estar inserta literal en la moción presentada por el Vocal Sr. Ingeniero D. Leopoldo Salas y Amat Jefe de dicho Servicio, a cuya moción sirve de fundamento.

Tales elementos que deberían ser adicionados a la proyectada Comisión para los vinos se formarían por seis Vocales más; a saber:

Dos productores de pasas.

Dos comerciantes-exportadores de idem.

Un vocal del Consejo Provincial de Fomento, y

Un vocal de la Cámara Agrícola.

Por otra parte antes de proceder a la designación de estas personalidades haría falta que la Dirección General de Agricultura, Minas y Montes autorizase el aumento de la Comisión y la posibilidad de proponer, y una vez conseguida esta ampliación el Consejo Provincial de Fomento propondría el suyo y la Jefatura del Servicio Agronómico Provincial con noticia oficial de lo propuesto por dichas entidades propondría los dos productores de pasas y los dos comerciantes-exportadores del mismo artículo como lo ha hecho para los vinos, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad.

El Consejo no obstante con su ilustrado criterio, acordará lo que estime más procedente.

Málaga 16 de Noviembre de 1912.

*E. Lomas*

*G. Rein*

*L. Salas*

### ANEXO NÚM. 8

Los vocales que suscriben evacuando el informe que este Consejo le interesó en sesión de 3 de Julio ppdo. y en cumplimiento a lo preceptuado por la R. O. de 29 de Mayo último, tienen el honor de emitir el siguiente informe sobre la conveniencia de la implantación de Bonos de importación como medida de solucionar la crisis que los precios deprimidos de los trigos motiva a la más importante de las producciones agrícolas, y sea el medio de lograr que nuestras harinas puedan exportarse a las posesiones y zonas de influencia en Africa.

Sería pueril admitir que un grupo de fabricantes, establecidos y emplazados para nutrir su industria con trigos extranjeros, busquen la redención y provecho del productor triguero que es en el terreno comercial su mayor enemigo. No debe perderse de vista que los intereses de la fabricación del litoral son diametralmente opuestos a los del país cerealista, y que la actividad de dichas fábricas están en razón inversa de la cuantía del trigo cosechado en España.

A un lado la posibilidad de fraudes y sofisticaciones, punto el más vulnerable de la reforma que se pretende, resulta evidente que la implantación de los referidos Bonos en nada beneficia a los productores cerealistas. Suponiendo que por cada unidad de harina exportada, solo ingresara con franquicia de arancel una cantidad de trigo tal que no consintiera más lucro al fabricante que el beneficio industrial de transformación, ¿qué ventajas reportaría al agricultor? La exportación de harinas españolas se compensaría con una importación igual de trigo exótico.

Y aun a través de este supuesto impracticable y puramente ideal, que consignamos tan solo para fijar nuestras ideas, se trasluce un privilegio económico para la Molinería del litoral, cuya industria por su situación geográfica encierra el grano extranjero en sus Almacenes a más bajo precio que la del interior, gravada con los transportes terrestres; implantados los Bonos, se aprovisionaría en la época conveniente del trigo fuerte, propio para elaborar las harinas asemoladas que más reclama y mejor cotiza la Panadería, haciéndose reina de los mercados triguero y harinero.

Si fuera posible un sistema de Bonos que no ejerciera influencia dañosa en el mercado triguero nacional, esta ponencia no tendría inconve-

niente alguno en votar a favor de los peticionarios, pero desgraciadamente no es posible realizar semejante aspiración. Las explotaciones harineras tienen carácter puramente mercantil; la fabricación del litoral dispone de fuertes capitales y gran capacidad de almacenajes que la permitiría proveerse de grano barato en cantidad, procedente del mercado mundial, influyendo esto en el precio del grano indígena, el cual se vería muy deprimido, por la resistencia de los fabricantes a comprar.

En suma que esta ponencia cree bastante justificada la no conveniencia de la petición que se refuta estimando por tanto que los Bonos de importación de trigos serían lesivos a la Agricultura y a los intereses generales, creyendo así mismo que la medida más eficaz para solucionar la crisis en los precios del trigo sería buscar un equilibrio en la producción de clases que el mercado reclama, ensayando y estudiando en las Granjas Agrícolas el cultivo de variedades de trigos de fuerza, hoy escasa en España, logrando la conveniencia de los intereses agrícolas y de la industria.

Málaga 27 de Agosto de 1912.

*José Ortiz*

*Enrique Ramos*

*J. Nagel Disdier*

---

## **ANEXO NÚM. 9**

---

### **Necesidad de la Inspección Veterinaria de los alimentos del ganado**

En «La Correspondencia de España» del día 8 del actual se publicó un telegrama fechado en la Coruña dando cuenta de haberse importado una remesa de maíz en malas condiciones y de los daños causados en los ganados que consumieron dicho maíz; las entidades agrarias telegrafiaron al Gobierno rogando entre otras cosas «que impida el negocio a los acaparadores desaprensivos.»

Durante el pasado verano, según noticias verídicas, se han muerto en

Barcelona infinidad de gallinas, cerdos, etc., por comer maíz averiado, mejor dicho, maíz que para aumentar su conservación había sido bañado con algún líquido parasiticida, líquido que obró como tóxico en los animales que lo consumieron.

A estos dos datos que puedo aportar, creo se puede añadir, que serán infinitas las veces que la ganadería experimenta pérdidas por alteración o sofisticación en los alimentos. pues solamente se conocen aquellos casos que por su trascendencia llegan al dominio público; si se vigilase atentamente la alimentación de los ganados y se estudiase las causas de muchas de sus muertes, veríamos la frecuencia con que se alteran o se adulteran sus alimentos y sabríamos los daños que estos fraudes ocasionan a la riqueza pecuaria.

No solo en España en donde la carencia de medidas especiales que vigilen la venta y comercio de los alimentos para el ganado es motivo de que ocurran casos tan lamentables como los citados, el comercio de mala fé tiene representaciones en todos los países; en la XII Asamblea celebrada en 1911 por el «Konigliger-Landes-Ekonomie-Kollegiums» de Alemania, el Prof. Damm de la Escuela Veterinaria de Hannover en colaboración con el Prof. Lemmermann de la Escuela de Berlín, expuso los perjuicios que a la ganadería alemana causa los alimentos alterados en su naturaleza, refirió numerosas observaciones clínicas cuya enfermedad era provocada por la ingestión de alimentos insanos y pedía que en Alemania se dictase una ley reguladora del comercio de alimentos de los animales domésticos; la Asamblea hizo suya esta conclusión y acordó pedir al Gobierno se promulgue esa ley a semejanza de la que tienen Francia, Bélgica, Estados-Unidos y Japón.

Lo que las autoridades agrarias coruñesas demandan a nuestro Gobierno es de urgente necesidad, la ganadería como riqueza nacional merece cuidados y protección por parte del Estado poniendo coto a la conducta de los comerciantes poco escrupulosos que confiados en la ignorancia o en la dificultad de averiguar las operaciones fraudulentas lanzan al mercado alimentos sofisticados cuyo consumo acarrea pérdidas en los ganados.

Pedir una ley en ese sentido como lo han hecho las sociedades alemanas sería aplazar indefinidamente la solución de este problema, sería dejarlo sin resolver; para dar una solución en el momento podemos pedir al mismo tiempo que la ley, que por el Ministerio de Fomento se dicten las oportunas órdenes para impedir se repitan los hechos citados utilizando

la organización de las Inspecciones de Higiene pecuaria, cuya misión como sabe el Consejo es vigilar por la sanidad del ganado, con que el Sr. Ministro citado dictase una R. O. ampliando nuestro círculo de acción sanitaria, esto es, que además de vigilar el cumplimiento de las medidas profilácticas y estudiar el origen, propaganda, etc., de las enfermedades infecto-contagiosas, pudiéramos también inspeccionar los alimentos que consumen los ganados; inspección que puede hacerse como la de los alimentos del hombre; en los puntos de importación: aduanas y en los puntos de despacho: almacenes de forrages, granos, etc.

Las Administraciones de aduanas no despachan ningún cargamento de carnes, pescados, etc., sin previo reconocimiento sanitario y esta conducta se la ha impuesto el Ministerio de la Gobernación al de Hacienda en interés de la salud pública. Por interés de la ganadería podría el Ministerio de Fomento exigir que no se despache ninguna partida de forrages, granos, etc., sin el reconocimiento del Inspector de Higiene pecuaria. Esta inspección se haría también en los sitios de producción y venta del interior.

Como conclusión de lo expuesto tengo el honor de proponer al Consejo:

1.º Que se dirija a la Superioridad demandando la promulgación de una ley en la que se disponga la inspección veterinaria de las sustancias que sirven de alimento para los animales domésticos.

2.º Para evitar los perjuicios que puedan acarrear a la ganadería el consumo de alimentos sofisticados o odulterados interín se dicta dicha ley se confíe a las Inspecciones de Higiene pecuaria la vigilancia de dichos alimentos, tanto en las aduanas como en los almacenes, depósitos de venta, &

Si el Consejo aprueba esta proposición, ruego que de la subvención que el Estado nos tiene asignada se publique esta moción juntamente con el acuerdo que recaiga y se reparta a los Consejos de las demás provincias, Cámaras Agrícolas, Asociación de Ganaderos, etc., para que apoyen ante la Superioridad nuestro acuerdo si lo estima beneficioso para los intereses pecuarios de la Nación.

El firmante acepta el acuerdo del Consejo que siempre se inspira en beneficio del interés común.

Málaga a 19 de Noviembre de 1912

El Vocal, Inspector de Higiene Pecuaria,

*C. Sanz y Egaña*

El Consejo en sesión del día 20 de Noviembre acordó aprobar y hacer suya esta proposición y elevarla al Excmo. Sr. Ministro de Fomento para su superior aprobación y que se envíen a las entidades que se citan por si lo estiman oportuno prestarle su valioso concurso.

EL COMISARIO RÉGIO,

*José Padilla*

EL INGENIERO-SECRETARIO,

*José Cruet*

---

### ANEXO NÚM. 10

---

Excmo. Sr.: La Junta municipal de Asociados de Málaga acordó incluir entre los recursos para cubrir el déficit del presupuesto municipal que ha de regir el próximo año de 1913 un arbitrio sobre la introducción en Málaga de pasas y almendras con el calificativo de derecho de reconocimiento y como uno de los sustitutivos del suprimido impuesto de consumos.

Contra tal inclusión se han alzado respetables Corporaciones de Málaga con argumentos que decidieron al Sr. Gobernador civil a devolver dicho presupuesto para que de él fuese excluido dicho arbitrio. Devuelto al Ayuntamiento, la Junta municipal disconforme con la resolución del señor Gobernador civil ha recurrido enalzada ante V. E. de cuya superior autoridad pende ahora la aprobación del referido presupuesto para 1913.

Noticioso de todo ello este Consejo donde tienen representación cumplida el elemento oficial, las clases productoras, el comercio y la industria, acordó por voto unánime dirigir a V. E. respetuosa exposición en súplica de que no apruebe el referido arbitrio sobre el reconocimiento de pasas y almendras. Las razones que abonan tal exclusión están suficientemente expuestas en los recursos elevados ya ante el Sr. Gobernador civil, ya ante V. E. por las Corporaciones aludidas y holgaría aducirlas aquí nuevamente.

El arbitrio proyectado sobre la pasa y almendra que entra en esta ciudad, aunque encubierto bajo el calificativo de derecho de reconocimiento de mercancía, está en oposición manifiesta con las taxativas disposiciones del artículo 15 de la Ley 12 Junio de 1911 y su concordante el 7 del Reglamento de 29 del mismo mes y año, los cuales marcan en forma

que no dejan lugar a dudas los impuestos sustitutivos del de consumos y disposiciones posteriores, y acuerdos del Consejo del Estado limitan de modo terminante cuales han de ser estos, privando al Excmo. Ayuntamiento de Málaga y a la Junta de Asociados de la facultad que se han abrogado de establecer arbitrios o impuestos a su libre albedrío, dejando de utilizar recursos taxativamente marcados en la expresada ley sustitutiva.

Inútil es insistir en este asunto que la autoridad, conocimiento y rectitud de V. E. esclarecerá con luz meridiana.

Este Consejo provincial acude como centinela avanzado de los intereses agrícolas y comerciales a V. E. para manifestarle que aparte las razones legales expuestas, sería altamente perjudicial a la producción de pasas y y almendras, que ocupan lugar preferente en la riqueza agrícola de la provincia, la carga económica y la traba que para su tráfico representa ese gravamen que en definitiva no es más, en sentir de los que a la producción y comercio de esos frutos se dedican, que el renacimiento acerca de ellos del impuesto de consumos que suprime el legislador desde la «Gaceta», pero impone o trata de imponer el Ayuntamiento de Málaga desde su presupuesto.

Por cuantas razones anteceden, el Consejo provincial, no por vía de recurso para lo cual los interesados tienen la puerta abierta toda vez que modificado el proyecto de presupuesto que formó el Ayuntamiento, por la Junta municipal de Asociados no se ha cumplido aún la obligación de exponerlo para oír reclamaciones como previene la R. O. de 15 de Enero de 1879, sino cumpliendo su misión informativa y de defensa de los intereses de la provincia; acude a V. E. en alegación de lo expuesto, confirmandole su criterio de que el arbitrio sobre el reconocimiento de pasas y almendras, aparte de no ser legal tendría fatales consecuencias para Málaga en el orden económico.

Málaga 21 de Noviembre de 1912.

EL COMISARIO REGIO-PRESIDENTE,

P. A. DEL C. P. DE F.: EL INGENIERO SECRETARIO,

*José Padilla*

*José Cruet*



**RELACIÓN DE EMBARQUES DE ALMENDRAS**  
**exportadas al extranjero**  
**por este Puerto de Málaga durante el año próximo pasado de 1912.**

FECHA del embarque	VAPOR	DESTINO	Cajas	Sacos	Bultos
Enero . . 2	Leda . . . . .	Amsterdan . . . . .	300	»	»
» . . 2	Cid. . . . .	Londres . . . . .	100	10	»
» . . 2	Paraná. . . . .	Buenos Aires. . . . .	»	5	»
» . . 13	Goya . . . . .	Londres . . . . .	31	125	»
» . . 15	Adonis. . . . .	Amsterdan . . . . .	25	»	»
» . . 16	Provence. . . . .	Buenos Aires. . . . .	2	»	»
» . . 17	Pelayo. . . . .	Londres . . . . .	»	5	»
» . . 22	City-Of-Dormund . . . . .	Liverpool. . . . .	2761	120	»
» . . 22	» . . . . .	Dublin. . . . .	20	»	»
» . . 22	» . . . . .	Glasgow . . . . .	40	20	»
» . . 25	Stella . . . . .	Amsterdan . . . . .	200	»	»
» . . 25	Herrera . . . . .	Londres . . . . .	»	40	»
» . . 28	M. Calvo . . . . .	New-York . . . . .	4425	»	»
» . . 28	» . . . . .	S. Frc.º California . . . . .	70	»	»
» . . 30	Moulouya. . . . .	Marsella . . . . .	1	9	»
» . . 30	J. Cunighann. . . . .	Liverpool . . . . .	828	19	»
» . . 30	» . . . . .	Glasgow . . . . .	140	56	»
		<i>Total Enero . . . . .</i>	<b>8943</b>	<b>409</b>	»
Febrero . . 4	Hostilius . . . . .	Liverpool. . . . .	385	»	»
» . . 7	Campeador . . . . .	Londres . . . . .	110	»	»
» . . 16	Damae. . . . .	Amsterdan . . . . .	24	»	»
» . . 16	Moulouya. . . . .	Marsella . . . . .	»	5	»
» . . 19	Ebro . . . . .	Londres . . . . .	10	»	»
» . . 20	Bravo . . . . .	Liverpool. . . . .	475	»	»
» . . 20	» . . . . .	Glasgow . . . . .	40	»	»
» . . 23	City-Of-Oporto . . . . .	Liverpool. . . . .	400	41	»
» . . 23	» . . . . .	Dublin. . . . .	50	10	»
» . . 24	Hebe . . . . .	Amsterdan . . . . .	100	»	»
» . . 27	Antonio Lopez . . . . .	New-York. . . . .	3210	»	»
» . . 28	Espagne . . . . .	Buenos Aires. . . . .	2	»	»
		<i>Total Febrero. . . . .</i>	<b>4806</b>	<b>56</b>	»
Marzo . . 8	Alvarado . . . . .	Londres . . . . .	200	»	»
» . . 16	Italie . . . . .	Buenos Aires. . . . .	2	»	»
» . . 28	Montserrat . . . . .	New-York . . . . .	2697	»	»
» . . 28	» . . . . .	S. Frc.º California . . . . .	34	»	»
		<i>Total Marzo . . . . .</i>	<b>2933</b>	»	»
Abril . . 10	Cortes. . . . .	Londres . . . . .	200	30	»
» . . 15	Damae. . . . .	Amsterdan . . . . .	250	»	»
» . . 22	Herzog Johan-Albrecht. . . . .	Londres . . . . .	835	»	»
» . . 28	Montevideo . . . . .	New-York. . . . .	1600	»	»
» . . 28	Tellus. . . . .	Amsterdan . . . . .	15	»	»
		<i>Total Abril . . . . .</i>	<b>2900</b>	<b>30</b>	»

FECHA del embarque	VAPOR	DESTINO	Cajas	Sacos	Bultos
Mayo . . . 10	Fortuny . . . . .	Glasgow . . . . .	120	»	»
» . . . 28	Buenos Aires. . . . .	New-York. . . . .	1705	»	»
		<i>Total Mayo</i> . . . . .	1826	»	»
Junio . . . 5	Italie . . . . .	Buenos Aires. . . . .	2	»	»
» . . . 28	M. Calvo . . . . .	New-York . . . . .	752	»	»
		<i>Total Junio.</i> . . . .	754	»	»
Julio. . . . 28	Antonio Lopez . . . . .	New-York . . . . .	165	»	»
		<i>Total Julio</i> . . . . .	165	»	»
Agosto . . . 27	Uranus . . . . .	Amsterdan . . . . .	166	»	»
» . . . 28	Montserrat . . . . .	New-York . . . . .	5590	»	»
		<i>Total Agosto.</i> . . . .	5756	»	»
Sept. bre . . 2	Valbanera. . . . .	Santos. . . . .	930	»	»
» . . . 9	Isla de Panay . . . . .	Montevideo . . . . .	»	5	»
» . . . 9	» . . . . .	Buenos Aires. . . . .	»	209	»
» . . . 25	Cádiz . . . . .	Santos. . . . .	»	62	»
» . . . 28	Scandinavia . . . . .	Suecia . . . . .	»	1	»
» . . . 28	Solferino . . . . .	Noruega . . . . .	25	45	»
» . . . 28	Montevideo . . . . .	Veracruz . . . . .	»	2	»
» . . . 28	» . . . . .	S. Fr. <sup>o</sup> California . . . . .	100	»	»
» . . . 28	Neptunus . . . . .	Amsterdan . . . . .	519	»	»
» . . . 30	Infanta Isabel. . . . .	Buenos Aires. . . . .	»	1	»
		<i>Total Septiembre.</i> . . . .	1574	325	»
Octubre. . . 5	Aquitaine . . . . .	Buenos Aires. . . . .	5	73	»
» . . . 4	Lusitania . . . . .	Francia . . . . .	20	10	»
» . . . 4	Paulina . . . . .	Liverpool . . . . .	11141	131	»
» . . . 4	María . . . . .	Id. . . . .	6198	100	»
» . . . 4	Laura . . . . .	Londres . . . . .	640	80	»
» . . . 7	Lista . . . . .	Liverpool . . . . .	1290	»	»
» . . . 7	» . . . . .	Glasgow . . . . .	2	35	»
» . . . 8	Oasis . . . . .	Marsella . . . . .	»	20	»
» . . . 12	Velazquez. . . . .	Londres . . . . .	25	»	»
» . . . 14	Espagne . . . . .	Buenos Aires. . . . .	»	28	»
» . . . 14	Savona . . . . .	Francia . . . . .	80	»	»
» . . . 15	Barcelona. . . . .	Santos. . . . .	»	281	»
» . . . 15	» . . . . .	Buenos Aires. . . . .	7	»	»
» . . . 18	Britannia . . . . .	Francia . . . . .	100	10	»
» . . . 19	Italia . . . . .	Suecia . . . . .	2	»	»
» . . . 19	Sorrento . . . . .	Noruega . . . . .	10	»	»
» . . . 22	Ellen . . . . .	Londres . . . . .	400	»	»
» . . . 25	Serra . . . . .	Liverpool. . . . .	7446	101	»
» . . . 24	Península. . . . .	Francia . . . . .	50	5	»
» . . . 25	Bravo . . . . .	Liverpool. . . . .	40	30	»
		<i>Suma y sigue.</i> . . . .	27456	904	»

FECHA del embarque	VAPOR	DESTINO	Cajas	Sacos	Bultos
		<i>Suma anterior.</i>	27456	904	»
Octubre . 25	Bravo . . . . .	Glasgow . . . . .	325	»	»
» . 28	Buenos Aires. . . . .	New-York . . . . .	7610	»	»
» . 29	Vinifreda . . . . .	Liverpool. . . . .	595	45	»
» . 31	Stromboli . . . . .	Noruega . . . . .	10	»	»
		<i>Total Octubre.</i>	35996	949	»
Novb.re . 1	Sea Belle . . . . .	Londres . . . . .	350	8	»
» . 1	Aucona . . . . .	Francia . . . . .	300	100	»
» . 6	Florinda . . . . .	Liverpool. . . . .	4756	60	»
» . 7	Goya . . . . .	Londres . . . . .	100	55	»
» . 8	Lusitania . . . . .	Francia . . . . .	10	»	»
» . 8	Italie . . . . .	Buenos Aires. . . . .	2	37	»
» . 9	Victoria . . . . .	Suecia. . . . .	3	»	»
» . 11	Mercurius . . . . .	Amsterdan . . . . .	166	»	»
» . 12	Cortes. . . . .	Liverpool. . . . .	4340	142	»
» . 12	» . . . . .	Glasgow . . . . .	300	60	»
» . 13	Catalina . . . . .	Habana . . . . .	1	»	»
» . 14	Carl Heckoher . . . . .	Londres . . . . .	30	52	»
» . 16	Nautik . . . . .	Id. . . . .	250	17	»
» . 21	Savona . . . . .	Francia . . . . .	5	»	»
» . 23	Sardinia . . . . .	Noruega . . . . .	2	»	»
» . 26	Lista . . . . .	Glasgow . . . . .	68	117	»
» . 26	» . . . . .	Liverpool. . . . .	42	»	»
» . 27	Euterpe . . . . .	Amsterdan . . . . .	440	15	»
» . 28	Montevideo . . . . .	New-York . . . . .	7071	»	»
» . 28	» . . . . .	Veracruz . . . . .	16	»	»
» . 30	Salina . . . . .	Londres . . . . .	27	18	»
» . 30	Natalia. . . . .	Liverpool. . . . .	1078	90	»
		<i>Total Noviembre</i>	19357	771	»
Dic. bre . 5	Korina. . . . .	Londres . . . . .	2	20	»
» . 6	Aucona . . . . .	Francia . . . . .	100	»	»
» . 15	Aquitaine. . . . .	Buenos Aires. . . . .	»	2	»
» . 17	Fortuny . . . . .	Glasgow . . . . .	37	140	»
» . 17	» . . . . .	Liverpool. . . . .	3090	250	»
» . 20	Península. . . . .	Francia . . . . .	140	»	»
» . 23	Bacchus . . . . .	Amsterdam . . . . .	15	»	»
» . 28	Savona . . . . .	Francia . . . . .	125	»	»
» . 28	Montserrat . . . . .	New-York . . . . .	1401	»	»
» . 31	Espagne . . . . .	Buenos Aires. . . . .	2	»	»
		<i>Total Diciembre.</i>	4812	412	»

RESÚMEN ANUAL

Cajas. . . . .	89.822
Sacos. . . . .	2.722
Bultos . . . . .	»



## RELACIÓN DE EMBARQUES DE PASAS

exportadas al extranjero

por este Puerto de Málaga durante el año próximo pasado de 1912

FECHA del embarque	VAPOR	DESTINO	Enteras	Medias	Cuartos	Cajones	Bultos
Enero . . . 2	Parná . . . . .	Buenos Aires . . .	410	»	132	»	»
» . . . 2	Leda . . . . .	Amsterdan . . . .	538	60	60	»	»
» . . . 2	Cid . . . . .	Londres . . . . .	2	»	2	»	»
» . . . 2	» . . . . .	Amberes . . . . .	2248	509	51	»	»
» . . . 4	Cádiz . . . . .	Montevideo . . . .	1150	»	»	»	»
» . . . 4	» . . . . .	Buenos Aires . . . .	1800	»	»	»	»
» . . . 4	Balves . . . . .	Habana . . . . .	1300	»	»	»	»
» . . . 4	» . . . . .	Santiago de Cuba . .	50	»	»	»	»
» . . . 5	Montevideo . . . .	Montevideo . . . . .	928	»	»	»	»
» . . . 13	Monserrat . . . . .	Habana . . . . .	300	»	»	»	»
» . . . 13	» . . . . .	Veracruz . . . . .	1705	283	706	»	»
» . . . 13	» . . . . .	Cartagena . . . . .	»	»	»	»	18
» . . . 13	» . . . . .	Trinidad . . . . .	3	»	»	»	1
» . . . 13	» . . . . .	Sabanilla . . . . .	1	»	»	»	12
» . . . 13	» . . . . .	Tumaco . . . . .	»	»	»	17	»
» . . . 15	Adonis . . . . .	Amsterdan . . . . .	1458	70	130	»	»
» . . . 16	Provence . . . . .	Buenos Aires . . . .	3300	»	»	12	10
» . . . 17	Pelayo . . . . .	Amberes . . . . .	1511	361	227	»	»
» . . . 18	Ysly . . . . .	Marsella . . . . .	337	100	»	»	29
» . . . 22	City-of-Dormunt . .	Liverpool . . . . .	2833	275	»	»	»
» . . . 22	» . . . . .	Dublin . . . . .	200	»	»	»	»
» . . . 22	» . . . . .	Glasgow . . . . .	55	»	»	»	»
» . . . 25	Herrera . . . . .	Amberes . . . . .	261	19	»	»	»
» . . . 25	Stella . . . . .	Amsterdam . . . . .	175	100	»	»	»
» . . . 25	Barcelona . . . . .	Montevideo . . . . .	2200	»	»	»	»
» . . . 26	Italie . . . . .	Gottremburg . . . .	920	»	50	»	»
» . . . 28	M. Calvo . . . . .	New-York . . . . .	117	»	»	»	»
» . . . 28	» . . . . .	Campiche . . . . .	32	»	»	»	35
» . . . 28	» . . . . .	Frontera . . . . .	760	»	»	»	»
» . . . 28	» . . . . .	Progreso . . . . .	»	»	»	»	30
» . . . 30	Moulouya . . . . .	Marsella . . . . .	311	92	104	125	2
» . . . 30	Juan Cunighann . . .	Liverpool . . . . .	200	»	»	»	»
		<i>Total Enero.</i>	25103	1869	1462	154	137
Febrero . . . 2	Algérien . . . . .	Buenos Aires . . . .	400	»	»	»	»
» . . . 4	Hostiluis . . . . .	Liverpool . . . . .	1500	»	»	»	»
» . . . 5	P. Satrustegui . . . .	Montevideo . . . . .	400	»	»	»	»
» . . . 5	» . . . . .	Buenos Aires . . . . .	2350	»	»	»	»
» . . . 6	Aquitaine . . . . .	» . . . . .	340	205	»	5	»
» . . . 7	Campeador . . . . .	Londres . . . . .	»	»	104	»	»
» . . . 7	» . . . . .	Amberes . . . . .	1155	51	2	»	»
» . . . 7	Sardinia . . . . .	Christiania . . . . .	2065	»	»	»	»
» . . . 9	Martín Saenz . . . . .	Habana . . . . .	700	»	»	»	»
» . . . 13	Legazpi . . . . .	Puerto Limón . . . .	40	40	»	»	»
		<i>Suma y sigue.</i>	8950	296	106	5	»

FECHA del e nbarque	VAPOR	DESTINO	Enteras	Medias	Cuartos	Cajones	Bultos
		<i>Suma anterior.</i>	8950	296	106	5	»
Febrero . 15	Legazpi . . . .	Colón . . . . .	20	»	»	»	»
» . 15	» . . . . .	Sabanilla . . . .	»	»	»	23	1
» . 15	» . . . . .	Panamá . . . . .	5	»	»	10	»
» . 15	» . . . . .	Guayaquil . . . .	»	»	»	»	35
» . 16	Moulouya . . . .	Marsella . . . . .	165	100	»	125	34
» . 16	Balbanera . . . .	Santos . . . . .	»	»	»	5	»
» . 16	» . . . . .	Montevideo . . . .	2132	»	»	»	»
» . 16	Damae . . . . .	Amsterdan . . . .	630	110	50	»	»
» . 20	Bravo . . . . .	Liverpool . . . . .	101	»	»	»	»
» . 20	» . . . . .	Glasgow . . . . .	625	»	»	»	»
» . 22	Fernando Póo. . .	Manila . . . . .	90	»	»	20	»
» . 24	Hebe . . . . .	Amsterdan . . . .	40	20	»	»	»
» . 24	Pío IX . . . . .	Santiago de Cuba	100	»	»	»	»
» . 24	» . . . . .	Habana . . . . .	64	»	»	»	»
» . 27	Antonio Lopez . .	Veracruz . . . . .	1690	540	1000	»	»
» . 27	» . . . . .	New-York . . . . .	250	»	»	»	»
» . 27	Arana . . . . .	Amberes . . . . .	1224	26	»	»	»
» . 28	Moulouya . . . .	Marsella . . . . .	10	»	»	»	2
» . 28	Espagne . . . . .	Buenos Aires . . .	2115	»	»	6	»
		<i>Total Febrero.</i>	18211	1092	1156	194	72
Marzo . . 2	Scandinavia . . .	Gottremburg . . .	6510	13	26	50	28
» . . 3	France . . . . .	Buenos Aires . . .	1341	»	»	6	»
» . . 5	León XIII . . . .	Montevideo . . . .	2461	»	»	»	»
» . . 5	» . . . . .	Buenos Aires . . .	1872	»	»	»	»
» . . 8	Alvarado . . . . .	Londres . . . . .	»	»	200	»	»
» . . 8	» . . . . .	Amberes . . . . .	242	»	»	»	»
» . . 9	Cádiz . . . . .	Montevideo . . . .	1650	»	»	»	»
» . . 9	» . . . . .	Buenos Aires . . .	3	»	»	»	»
» . . 13	Moulouya . . . .	Marsella . . . . .	228	50	100	»	59
» . . 13	Buenos Aires . . .	Sabanilla . . . . .	»	»	»	»	5
» . . 13	» . . . . .	Cartagena . . . . .	»	»	»	»	1
» . . 13	» . . . . .	Buenaventura . . .	6	»	»	»	»
» . . 13	» . . . . .	Guayaquil . . . . .	»	»	»	»	37
» . . 16	Italie . . . . .	Buenos Aires . . .	250	»	»	4	»
» . . 16	Douro . . . . .	Londres . . . . .	150	»	»	»	»
» . . 16	Miguel M. Pinillos	Las Palmas . . . . .	100	»	»	»	»
» . . 16	» . . . . .	Santiago de Cuba	173	»	»	»	»
» . . 18	Alicante . . . . .	Manila . . . . .	10	»	»	»	»
» . . 25	City-of-Oporto . .	Dublín . . . . .	50	»	»	»	»
» . . 28	Monserat . . . . .	Veracruz . . . . .	1092	300	800	»	11
» . . 30	Italie . . . . .	Gottremburg . . .	1620	»	»	»	»
» . . 30	Mitidya . . . . .	Marsella . . . . .	160	»	»	»	35
» . . 31	Barcelona . . . . .	Montevideo . . . .	»	»	»	»	13
» . . 31	» . . . . .	Buenos Aires . . .	600	»	»	»	»
		<i>Total Marzo.</i>	18518	363	1126	60	189
Abril . . 5	P. Satrustegui . .	Montevideo . . . .	1830	»	»	»	13
» . . 6	Orion . . . . .	Helsingfors . . . .	52	»	»	»	»
		<i>Suma y sigue.</i>	1882	»	»	»	13

FECHA del embarque	VAPOR	DESTINO	Enteras	Medias	Cuartos	Cajones	Bultos
		<i>Suma anterior.</i>	1882	»	»	»	13
Abril . . . 8	Conde Wilfredo .	Manzanillo . . .	200	»	»	»	»
» . . . 8	»	Puerto Rico . . .	22	»	»	»	»
» . . . 10	Cortes . . . . .	Amberes . . . . .	421	»	50	»	»
» . . . 13	Legazpi . . . . .	Habana . . . . .	400	»	»	»	1
» . . . 13	»	Corinto . . . . .	»	»	»	6	»
» . . . 13	»	Guayaquil . . . .	»	»	»	4	54
» . . . 15	»	Tumaco . . . . .	»	»	»	10	9
» . . . 15	»	Panamá . . . . .	»	»	»	»	65
» . . . 15	Damae . . . . .	Amsterdan . . . .	50	50	50	»	»
» . . . 16	C. de Eizaguirre.	Manila . . . . .	»	»	»	30	»
» . . . 17	Danfa . . . . .	Gottremburg . . .	350	»	»	»	»
» . . . 22	Herzog-Johan A..	Amberes . . . . .	204	5	4	»	»
» . . . 22	Valbanera . . . .	Montevideo . . . .	1550	»	»	»	»
» . . . 22	»	Buenos Aires . . .	»	»	»	»	4
» . . . 27	Vesta . . . . .	Helsingfors . . . .	693	110	25	2	»
» . . . 28	Tellus . . . . .	Amsterdan . . . .	»	50	50	»	»
» . . . 28	Montevideo . . . .	Veracruz . . . . .	802	560	1070	»	»
» . . . 30	Catalina . . . . .	S. Cruz Tenerife.	100	»	»	»	10
» . . . 50	»	Las Palmas . . . . .	20	»	»	»	»
» . . . 50	»	Santiago de Cuba	25	»	»	»	»
		<i>Total Abril .</i>	6719	775	1249	52	156
Mayo . . . 5	León XIII . . . .	Montevideo . . . .	1800	»	»	»	»
» . . . 9	C. Lopez Lopez .	Manila . . . . .	75	»	»	»	»
» . . . 10	Fortuny . . . . .	Glasgow . . . . .	250	»	»	»	»
» . . . 10	Diana . . . . .	Amsterdan . . . .	25	50	40	»	»
» . . . 15	Antonio Lopez . .	Progreso . . . . .	50	»	»	»	35
» . . . 15	»	Colón . . . . .	»	»	»	»	28
» . . . 13	»	Sabanilla . . . . .	»	»	»	4	7
» . . . 13	»	Puerto Cabello . .	»	»	40	2	2
» . . . 13	»	Panamá . . . . .	»	»	»	»	67
» . . . 13	»	Guayaquil . . . . .	»	»	»	»	30
» . . . 14	Algel . . . . .	Helsingfors . . . .	25	100	»	»	»
» . . . 14	Cádiz . . . . .	Montevideo . . . .	1394	»	»	»	»
» . . . 14	»	Buenos Aires . . . .	125	»	»	»	»
» . . . 16	Goya . . . . .	Amberes . . . . .	310	175	30	»	»
» . . . 24	Campania . . . . .	Gottemburg . . . .	400	»	»	»	»
» . . . 25	Mitidya . . . . .	Marsella . . . . .	15	»	»	»	51
» . . . 28	Buenos Aires . . .	Frontera . . . . .	»	»	»	»	35
» . . . 28	»	Veracruz . . . . .	774	323	730	»	»
» . . . 29	Vulcanus . . . . .	Amsterdan . . . .	40	»	»	»	»
		<i>Total Mayo .</i>	5285	648	840	6	255
Junio . . . 2	Paraná . . . . .	Buenos Aires . . . .	1335	90	»	»	10
» . . . 5	Barcelona . . . . .	»	400	»	»	3	21
» . . . 5	»	Montevideo . . . .	900	»	»	»	»
» . . . 5	Italie . . . . .	Buenos Aires . . . .	500	»	»	54	»
» . . . 5	P. Satrustegui . .	Montevideo . . . .	2000	»	»	»	»
» . . . 13	Cid . . . . .	Amberes . . . . .	220	»	»	»	»
		<i>Suma y sigue.</i>	5355	90	»	57	31

FECHA del embarque	VAPOR	DESTINO	Enteras	Medias	Cuartos	Cajones	Bultos
		<i>Suma anterior.</i>	5355	90	»	57	31
Junio . . . 13	Monserrat . . .	Puerto Limon . . .	22	»	»	»	9
» . . . 13	» . . .	Progreso . . .	150	»	»	»	»
» . . . 13	» . . .	Buenaventura . . .	6	»	»	»	»
» . . . 13	» . . .	Guayaquil . . .	1	»	»	»	45
» . . . 13	» . . .	Marta . . .	»	»	»	»	12
» . . . 15	Pío IX . . .	Tenerife . . .	5	»	»	»	»
» . . . 15	» . . .	Nuevitas . . .	300	»	»	»	»
» . . . 15	Adonis . . .	Amsterdan . . .	»	25	»	»	»
» . . . 16	Hesperus . . .	Helsingfors . . .	150	300	»	»	»
» . . . 18	Algerien . . .	Marsella . . .	»	»	25	»	2
» . . . 22	Herrera . . .	Amberes . . .	250	»	»	»	»
» . . . 24	Sardinia . . .	Cristiania . . .	25	»	»	»	»
» . . . 26	Provence . . .	Buenos Aires . . .	600	»	»	30	»
» . . . 27	Valbanera . . .	Montevideo . . .	928	»	»	»	25
» . . . 28	M. Calvo . . .	Veracruz . . .	2520	910	1820	»	2
		<i>Total Junio.</i>	10312	1325	1845	87	124
Julio . . . 5	León XIII . . .	Montevideo . . .	1150	»	»	»	»
» . . . 8	Hektos . . .	Filandia . . .	210	»	»	»	»
» . . . 13	Montevideo . . .	Campeche . . .	32	»	»	»	»
» . . . 13	» . . .	Progreso . . .	25	»	»	»	»
» . . . 13	» . . .	Sabanilla . . .	8	»	»	»	»
» . . . 13	» . . .	Corinto . . .	»	»	»	2	»
» . . . 13	» . . .	Guayaquil . . .	»	»	»	»	1
» . . . 19	Cádiz . . .	Montevideo . . .	1300	»	»	»	»
» . . . 24	Conde Wilfredo . . .	Habana . . .	1300	»	»	»	»
» . . . 28	Antonio Lopez . . .	Veracruz . . .	1339	420	680	»	»
» . . . 29	Leo . . .	Filandia . . .	50	»	»	»	»
		<i>Total Julio.</i>	5414	420	680	2	1
Agosto . . . 5	P. Satrustegui . . .	Montevideo . . .	500	»	»	»	»
» . . . 6	Espagne . . .	Buenos Aires . . .	»	»	»	60	»
» . . . 8	C. de Eizaguirre . . .	Manila . . .	15	»	»	»	»
» . . . 9	Catalina . . .	Habana . . .	1000	»	»	»	»
» . . . 11	Barcelona . . .	Montevideo . . .	400	200	»	»	»
» . . . 13	Buenos Aires . . .	Habana . . .	874	»	»	»	»
» . . . 13	» . . .	Sabanilla . . .	2	»	»	8	»
» . . . 13	» . . .	Panamá . . .	»	»	»	»	15
» . . . 13	» . . .	Buenaventura . . .	»	»	»	1	»
» . . . 13	» . . .	Tumaco . . .	12	»	»	2	»
» . . . 13	» . . .	Guayaquil . . .	»	»	»	»	65
» . . . 13	» . . .	Etero . . .	3	»	»	»	»
» . . . 13	» . . .	Marta . . .	»	»	»	»	10
» . . . 24	Balmes . . .	Habana . . .	200	»	»	»	»
» . . . 27	Uranus . . .	Amsterdan . . .	299	132	123	1	»
» . . . 28	Montserrat . . .	New-York . . .	300	»	75	40	»
» . . . 28	» . . .	Veracruz . . .	749	510	595	»	»
» . . . 30	San Remo . . .	Noruega . . .	190	130	10	»	»
		<i>Total Agosto.</i>	4544	972	803	112	90

FECHA del embarque	VAPOR	DESTINO	Enteras	Medias	Cuartos	Cajones	Bultos
Sept. bre . 2	Valbanera . . .	Santos . . . . .	»	»	»	93	»
» . 2	Mars . . . . .	Amsterdan . . .	1173	950	1053	»	»
» . 5	León XIII . . .	Montevideo . . .	800	»	»	»	»
» . 5	» . . . . .	Buenos Aires . .	40	»	»	»	»
» . 7	C. Lopez Lopez .	Manila . . . . .	45	»	»	»	»
» . 9	Isla de Panay . .	Montevideo . . .	»	»	»	85	»
» . 9	» . . . . .	Buenos Aires . .	950	175	»	612	»
» . 9	Martín Saenz . .	Gibarra . . . . .	»	125	»	»	»
» . 9	» . . . . .	Santiago de Cuba	1350	»	»	20	»
» . 9	» . . . . .	» . . . . .	1626	»	»	»	»
» . 9	» . . . . .	Puerto Padre . .	»	76	»	»	»
» . 9	» . . . . .	Habana . . . . .	4150	»	»	»	»
» . 9	» . . . . .	Caibarier . . . .	»	»	»	4	20
» . 9	Dasis . . . . .	Marsella . . . . .	304	19	500	68	45
» . 10	Sicilia . . . . .	Noruega . . . . .	295	55	8	»	»
» . 11	Hesperus . . . .	Filandia . . . . .	3363	567	608	»	1
» . 11	Provence . . . .	Buenos Aires . .	202	»	60	1097	»
» . 13	M. Calvo . . . .	Habana . . . . .	3410	»	»	61	»
» . 13	» . . . . .	Veracruz . . . .	2390	»	»	»	177
» . 13	» . . . . .	Tampico . . . . .	100	»	»	»	»
» . 13	» . . . . .	Puerto Limón . .	70	40	40	»	»
» . 13	» . . . . .	La Guayra . . . .	»	»	»	»	361
» . 13	» . . . . .	Sabanilla . . . .	»	»	»	»	14
» . 13	» . . . . .	Puerto Cabello . .	»	»	»	»	10
» . 13	» . . . . .	Acajutla . . . . .	100	»	»	»	11
» . 13	» . . . . .	Guayaquil . . . .	»	»	»	»	45
» . 15	Ebro . . . . .	Hull . . . . .	»	»	430	»	»
» . 16	Dania . . . . .	Suecia . . . . .	4412	30	72	28	»
» . 23	Cádiz . . . . .	Santos . . . . .	17	»	»	1462	27
» . 23	» . . . . .	Montevideo . . .	930	30	»	»	»
» . 23	» . . . . .	Buenos Aires . .	1845	»	»	255	6
» . 25	Dasis . . . . .	Marsella . . . . .	3631	870	586	75	574
» . 25	Mercurios . . . .	Odessa . . . . .	30	130	2180	450	»
» . 25	» . . . . .	Verna . . . . .	270	»	»	7	»
» . 26	Pío IX . . . . .	Manzanillo . . . .	350	»	»	»	»
» . 26	» . . . . .	Santiago de Cuba	1533	»	»	»	41
» . 26	» . . . . .	Cienfuegos . . . .	200	»	»	20	»
» . 26	» . . . . .	Habana . . . . .	3196	»	»	69	40
» . 26	Legazpi . . . . .	Manila . . . . .	211	»	»	311	5
» . 28	Montevideo . . . .	New-York . . . . .	14056	»	8	65	110
» . 28	» . . . . .	Habana . . . . .	1050	»	»	758	»
» . 28	» . . . . .	Veracruz . . . . .	2620	735	1320	9	81
» . 28	» . . . . .	Frontera . . . . .	»	»	»	2	1
» . 28	» . . . . .	Puerto Plata . . .	1	»	»	4	»
» . 28	» . . . . .	S. Pedro Macoria .	»	»	»	»	38
» . 28	» . . . . .	Santo Domingo . .	»	»	»	»	34
» . 28	» . . . . .	Azua . . . . .	»	»	»	»	9
» . 28	Scandinavia . . . .	Suecia . . . . .	4398	213	984	»	»
» . 28	Solferino . . . . .	Noruega . . . . .	963	350	483	»	10
» . 28	Neptunus . . . . .	Amsterdan . . . .	2148	1261	2461	2487	16
» . 30	Hektos . . . . .	Filandia . . . . .	8184	1653	1066	»	»
» . 30	Infanta Isabel . .	Buenos Aires . . .	770	88	»	97	50
<i>Total Septiembre.</i>			71183	4300	6322	8139	354

FECHA del embarque	VAPOR	DESTINO	Enteras	Medias	Cuartos	Cajones	Bultos
Octubre . 1	Gravina . . . .	Londres . . . .	25	»	»	»	»
» . 3	Aquitaine . . . .	Buenos Aires . . . .	»	»	»	1334	415
» . 4	Lusitania . . . .	Francia . . . .	1005	1837	300	25	4
» . 4	Laura . . . .	Londres . . . .	2499	100	8922	»	»
» . 4	Paulina . . . .	Liverpool . . . .	11911	50	2285	193	360
» . 4	María . . . .	» . . . .	11716	»	1097	527	117
» . 5	P. Satrustegui . . . .	Montevideo . . . .	904	»	40	»	»
» . 5	» . . . .	Buenos Aires . . . .	750	»	»	130	49
» . 7	Lista . . . .	Liverpool . . . .	2981	»	285	»	»
» . 7	» . . . .	Glasgow . . . .	5500	70	365	»	»
» . 8	Nexos . . . .	Amberes . . . .	2592	1236	333	»	»
» . 8	Oasis . . . .	Marsella . . . .	4914	935	98	37	917
» . 9	Nora . . . .	Londres . . . .	991	»	3539	»	»
» . 9	M. M. Pinillos . . . .	Mayagüez . . . .	200	»	»	»	16
» . 9	» . . . .	Santiago de Cuba . . . .	725	»	»	»	»
» . 9	» . . . .	Nuevitas . . . .	300	»	»	»	»
» . 9	» . . . .	Habana . . . .	»	»	34	67	50
» . 12	Velazquez . . . .	Londres . . . .	2706	»	3327	»	»
» . 12	» . . . .	Amberes . . . .	1476	129	107	»	»
» . 12	Euterpe . . . .	Amsterdan . . . .	2875	900	829	»	3
» . 13	Antonio Lopez . . . .	Habana . . . .	599	»	»	77	»
» . 13	» . . . .	Veracruz . . . .	760	»	»	»	27
» . 13	» . . . .	Santo Limón . . . .	80	»	»	2	18
» . 13	» . . . .	Cartagena . . . .	7	»	»	»	1
» . 13	» . . . .	Santo Cabello . . . .	3	»	»	»	122
» . 13	» . . . .	Sabanilla . . . .	25	»	»	17	»
» . 13	» . . . .	La Guayra . . . .	4	»	»	26	345
» . 13	» . . . .	Colón . . . .	»	»	»	13	12
» . 13	» . . . .	La Libertad . . . .	»	»	»	»	10
» . 13	» . . . .	Manta . . . .	»	»	»	»	10
» . 13	» . . . .	Buenaventura . . . .	»	»	»	6	»
» . 13	» . . . .	Guayaquil . . . .	»	»	»	»	44
» . 13	» . . . .	Panamá . . . .	»	»	»	3	28
» . 14	Espagne . . . .	Buenos Aires . . . .	785	»	»	1998	183
» . 14	Lavona . . . .	Francia . . . .	2000	900	401	30	»
» . 15	Barcelona . . . .	Santos . . . .	55	»	»	667	»
» . 15	» . . . .	Montevideo . . . .	875	»	»	»	10
» . 15	» . . . .	Buenos Aires . . . .	1515	»	»	3	71
» . 16	Marie . . . .	Londres . . . .	»	»	233	»	»
» . 16	» . . . .	Amberes . . . .	620	175	135	»	»
» . 18	Britannia . . . .	Francia . . . .	3750	500	501	4	»
» . 19	Italia . . . .	Suecia . . . .	16975	933	3766	»	»
» . 19	Sorrente . . . .	Noruega . . . .	1809	454	454	»	»
» . 19	Cid . . . .	Londres . . . .	783	»	3686	»	»
» . 19	» . . . .	Amberes . . . .	1185	712	10	»	»
» . 22	Ellen . . . .	Londres . . . .	765	»	5286	»	»
» . 23	Conde Wifredo . . . .	Puerto Rico . . . .	50	»	»	»	»
» . 23	» . . . .	Caibarien . . . .	485	»	»	3	»
» . 23	» . . . .	Matanzas . . . .	1	»	»	»	»
» . 25	» . . . .	Cienfuegos . . . .	260	»	»	»	»
» . 25	» . . . .	Santiago de Cuba . . . .	2886	»	»	»	»
		<i>Suma y sigue.</i>	79147	8931	36033	5162	2812

FECHA del embarque	VAPOR	DESTINO	Enteras	Medias	Cuartos	Cajones	Bultos
		<i>Suma anterior.</i>	79147	8931	36033	5162	2812
Octubre . 25	Conde Wifredo .	Manzanillo . . . .	125	»	»	»	»
» . 25	» . . . .	Habana . . . . .	300	»	»	»	»
» . 23	» . . . .	Nuevitas . . . . .	200	»	»	»	»
» . 24	Mansoura . . . .	Marsella . . . . .	4203	1223	148	8	161
» . 24	Península . . . .	Francia . . . . .	4002	1001	300	10	»
» . 25	Serra . . . . .	Liverpool . . . . .	9656	10	1162	8	294
» . 25	Clipso . . . . .	Amsterdan . . . .	1894	372	900	»	»
» . 25	Leo . . . . .	Filandia . . . . .	1430	94	381	»	»
» . 25	» . . . . .	Francia . . . . .	6311	1494	1216	»	»
» . 25	Bravo . . . . .	Liverpool . . . . .	2630	14	421	»	»
» . 25	» . . . . .	Glasgow . . . . .	4903	»	100	»	»
» . 28	Thyra . . . . .	Londres . . . . .	1936	68	40	»	»
» . 29	Vinifreda . . . .	Liverpool . . . . .	4584	460	1515	280	65
» . 31	Balboa . . . . .	Amberes . . . . .	1653	148	»	»	»
» . 31	Stromboli . . . .	Noruega . . . . .	958	606	344	»	»
» . 31	Alicante . . . . .	Manila . . . . .	»	»	»	156	»
» . 31	Buenos Aires . . .	New-York . . . . .	11073	2	»	12	212
» . 31	» . . . . .	Santo Domingo . .	5	»	»	»	»
» . 31	» . . . . .	Veracruz . . . . .	1880	675	1015	43	40
		<i>Total Octubre.</i>	136890	15098	43575	5679	3584
Nov.bre . 1	Aucona . . . . .	Francia . . . . .	1050	505	401	25	»
» . 1	Sea Belle . . . . .	Londres . . . . .	1463	»	2951	»	»
» . 5	Kosga . . . . .	Liverpool . . . . .	1152	»	1380	»	»
» . 5	León XIII . . . . .	Montevideo . . . .	1200	50	»	12	20
» . 5	» . . . . .	Buenos Aires . . . .	165	»	»	4	100
» . 7	Goya . . . . .	Londres . . . . .	2211	»	4961	»	»
» . 7	Florinda . . . . .	Liverpool . . . . .	3693	»	501	174	25
» . 7	Mansoura . . . . .	Marsella . . . . .	2168	660	82	11	315
» . 8	Italie . . . . .	Buenos Aires . . . .	1010	»	»	440	144
» . 8	Lusitania . . . . .	Francia . . . . .	2000	400	205	40	»
» . 9	Victoria . . . . .	Suecia . . . . .	16728	460	1722	»	»
» . 9	Valbanera . . . . .	Santos . . . . .	2	»	»	93	»
» . 9	» . . . . .	Montevideo . . . . .	1036	»	»	»	»
» . 9	» . . . . .	Buenos Aires . . . .	1812	»	»	6	6
» . 11	Mercurius . . . . .	Amsterdan . . . . .	2150	922	650	5	»
» . 12	Cortes . . . . .	Liverpool . . . . .	1214	»	1460	»	»
» . 12	» . . . . .	Glasgow . . . . .	3090	»	265	»	»
» . 13	Catalina . . . . .	Mayagüez . . . . .	150	»	»	»	12
» . 13	» . . . . .	Habana . . . . .	932	»	»	15	»
» . 13	» . . . . .	Manzanillo . . . . .	350	»	»	50	»
» . 13	» . . . . .	Santiago de Cuba . .	306	»	»	6	»
» . 13	Manuel Calvo . . .	Puerto Rico . . . .	»	»	»	4	»
» . 13	» . . . . .	Veracruz . . . . .	745	»	»	»	»
» . 13	» . . . . .	Habana . . . . .	32	»	»	400	»
» . 13	» . . . . .	Cartagena . . . . .	»	»	»	5	»
» . 13	» . . . . .	Sabanilla . . . . .	3	»	»	8	»
» . 13	» . . . . .	Trinidad . . . . .	»	»	»	»	20
» . 13	» . . . . .	Colón . . . . .	61	»	»	2	»
		<i>Suma y sigue.</i>	44723	2997	14578	1300	642

FECHA del embarque	VAPOR	DESTINO	Enteras	Medias	Cuartos	Cajones	Bultos
		<i>Suma anterior.</i>	44723	2997	14578	1300	642
Nov. bre . 13	Manuel Calvo.	Buenaventura.	20	»	»	21	»
» . 13	»	Tumaco . . . .	»	»	»	3	»
» . 13	»	Manta . . . . .	»	»	»	»	12
» . 14	Carl Hecksher	Londres . . . .	2880	»	1968	»	»
» . 14	»	Amberes . . . .	1180	226	76	»	»
» . 15	Fernando Póo	Montevideo . .	1190	»	»	»	52
» . 15	»	Buenos Aires .	2650	»	»	»	22
» . 16	Nautik . . . .	Londres . . . .	726	»	1081	»	»
» . 16	»	Amberes . . . .	1244	259	223	»	»
» . 18	Nancy . . . . .	Londres . . . .	256	6	13	»	»
» . 19	Algol . . . . .	Filandia . . . .	177	30	»	»	»
» . 19	»	Francia . . . . .	5760	947	420	»	»
» . 20	Península . . .	» . . . . .	431	»	22	»	»
» . 20	Provence . . .	Buenos Aires .	1435	»	»	138	48
» . 21	Moulouya . . .	Marsella . . . .	2784	162	192	36	218
» . 25	Sardinia . . . .	Noruega . . . .	610	35	»	»	»
» . 24	Infanta Isabel.	Buenos Aires .	690	»	»	9	»
» . 26	Balmes . . . . .	Manzanillo . . .	20	»	»	»	»
» . 26	»	Las Palmas . . .	150	»	»	»	»
» . 26	»	Habana . . . . .	6	»	»	»	»
» . 26	Lista . . . . .	Glasgow . . . .	2303	»	30	»	»
» . 26	»	Liverpool . . . .	610	»	2190	»	»
» . 27	Euterpe . . . .	Amsterdan . . .	1329	112	66	10	»
» . 28	Savona . . . . .	Francia . . . . .	142	»	»	»	»
» . 28	Montevideo	New-York . . . .	1961	»	»	51	31
» . 28	»	Habana . . . . .	1	»	»	»	»
» . 28	»	Veracruz . . . .	1195	420	640	»	10
» . 28	»	Puerto Plata . .	»	»	»	8	»
» . 30	Natalia . . . . .	Liverpool . . . .	985	»	122	50	23
» . 30	Cádiz . . . . .	Montevideo . . .	2520	»	»	»	»
» . 30	»	Buenos Aires . .	200	»	»	»	17
» . 30	Salina . . . . .	Londres . . . . .	721	»	905	»	»
		<i>Total Noviembre</i>	78869	5194	12527	1626	1075
Dic. bre . 2	Hesperus . . . .	Francia . . . . .	1594	305	»	»	»
» . 5	Korin . . . . .	Londres . . . . .	12	»	16	»	»
» . 5	»	Amberes . . . . .	3057	273	700	»	»
» . 5	P. de Satrústegui.	Montevideo . . .	925	»	»	»	»
» . 5	»	Buenos Aires . .	182	»	»	»	»
» . 5	Moulouya . . . .	Marsella . . . .	2173	217	246	128	219
» . 6	Aucona . . . . .	Francia . . . . .	270	47	13	4	1
» . 6	Pinta . . . . .	Londres . . . . .	106	6	»	»	»
» . 6	»	Amberes . . . . .	806	»	»	»	»
» . 8	Atlas . . . . .	Amsterdan . . . .	359	140	»	»	»
» . 9	Martín Saenz . .	Las Palmas . . . .	10	»	»	»	20
» . 9	»	Mayagüez . . . .	125	»	»	»	»
» . 9	»	Habana . . . . .	21	»	»	»	»
» . 10	Campania . . . .	Suecia . . . . .	3988	29	77	»	»
» . 11	Heinze Blamberg.	Londres . . . . .	201	»	»	»	»
		<i>Suma y sigue.</i>	13829	1017	1052	132	240

FECHA de embarque	VAPOR	DESTINO	Enteras	Medias	Cuartos	Cajones	Bultos
		<i>Suma anterior.</i>	13829	1017	1052	132	240
Dic. bre . 11	Lusitania . . .	Francia . . . .	185	»	60	»	»
» . 15	Antonio Lopez . .	Habana. . . . .	500	»	»	»	12
» . 15	» . . . . .	Sabanilla . . . .	20	»	»	14	»
» . 15	» . . . . .	Cartagena. . . .	5	»	»	»	»
» . 13	» . . . . .	Manta . . . . .	»	»	»	»	10
» . 13	» . . . . .	Mollendo . . . .	»	»	»	2	»
» . 13	» . . . . .	Callao . . . . .	2	»	»	»	»
» . 13	» . . . . .	Buenaventura. . .	12	»	»	5	»
» . 15	Aquitaine . . . .	Buenos Aires . . .	1100	»	»	28	»
» . 17	Sirius . . . . .	Francia . . . . .	940	70	»	»	»
» . 17	Fortuny . . . . .	Glasgow . . . . .	1420	»	2	»	»
» . 17	» . . . . .	Liverpool . . . .	340	2	148	»	»
» . 17	Nautik . . . . .	Londres . . . . .	302	3	2	»	»
» . 17	» . . . . .	Amberes . . . . .	1984	346	36	»	»
» . 19	Mansoura . . . . .	Marsella . . . . .	1466	314	64	11	68
» . 21	Barcelona . . . . .	Montevideo . . . .	740	»	»	»	»
» . 21	» . . . . .	Buenos Aires. . . .	700	»	»	»	»
» . 23	Hispania . . . . .	Suecia . . . . .	539	»	»	»	»
» . 23	Bachus. . . . .	Amsterdan. . . . .	940	175	265	20	»
» . 23	Pío IX . . . . .	Habana. . . . .	1306	»	»	»	»
» . 26	» . . . . .	Santiago de Cuba	12	»	»	»	»
» . 27	Sea Belle . . . . .	Londres . . . . .	»	»	100	»	»
» . 27	» . . . . .	Amberes . . . . .	1260	167	104	»	»
» . 28	Montserrat. . . . .	Veracruz . . . . .	150	»	»	»	»
» . 28	» . . . . .	Tampico . . . . .	330	»	»	»	»
» . 28	» . . . . .	Frontera . . . . .	1	»	»	»	35
» . 29	Britannia . . . . .	Francia . . . . .	1899	183	396	26	132
» . 29	Savona. . . . .	» . . . . .	3000	501	500	41	»
» . 31	Espagne . . . . .	Buenos Aires. . . .	1848	»	»	28	»
		<i>Total Diciembre.</i>	34830	2778	2729	296	487

## RESÚMEN ANUAL

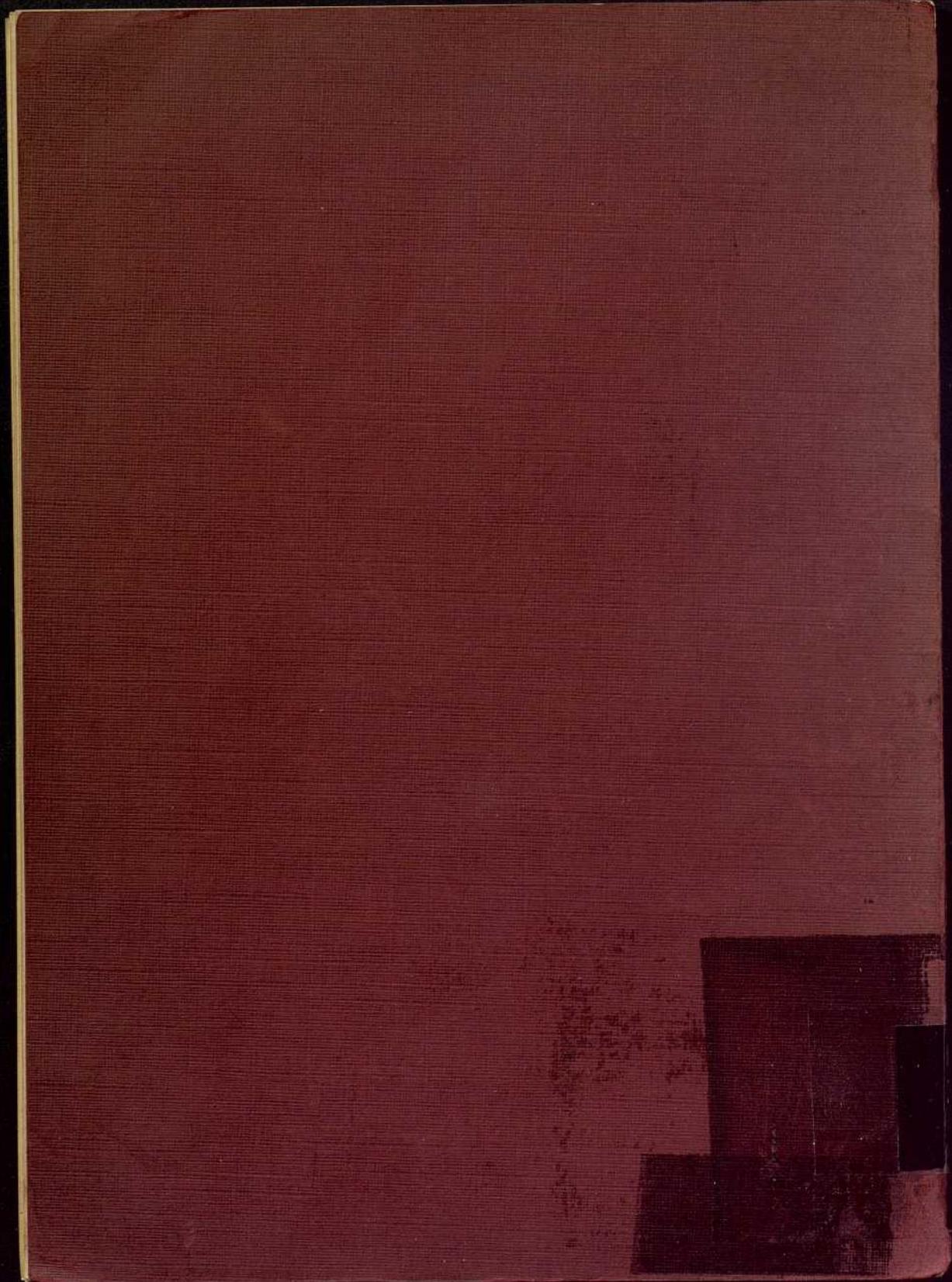
Enteras . . . . .	415.878
Medias . . . . .	34.734
Cuartos . . . . .	74.314
Cajones . . . . .	11.991
Bultos . . . . .	6.524











FAN  
XX  
1092